

trámites cuando está convocado a sesiones extraordinarias.

La Cámara está en situación para pronunciarse si se devuelven o nó los antecedentes pedidos por el solicitante.

El señor **Concha i Toro**.—Debo declarar el alcance de mi indicacion. Si ella tuviera las proporciones que le ha dado el honorable Senador por el Nuble, indudablemente que seria inconveniente, i yo no la habria formulado de ningun modo, pues pienso como Su Señoría. Pero mi indicacion para pasar a la órden del dia, en el caso concreto de que nos ocupamos, no tiene ese alcance ni vulnera de ningun modo los derechos i facultades de la Cámara.

En el caso concreto que ahora se presenta, hai dudas sobre la manera de solucionarlo.

Es un negocio éste que ofrece algunas dificultades para su solucion, i vale la pena de usar de un arbitrio que en nada amengua los derechos del Honorable Senador i que salva los inconvenientes que se presentan.

Por esto me parece preferible la órden del dia, en el sentido en que la he formulado; no se restringen las atribuciones i derechos de la Cámara, se salvan las dificultades en el caso actual, i nada resuelve. Mantengo, pues, mi indicacion.

El señor **Puelma**.—No tengo inconveniente para aceptar la órden del dia en ese terreno; pero no podria aceptarla en el sentido de que la Cámara no tuviera facultades para ocuparse de esta solicitud.

El señor **Zañartu**.—Por mi parte, no insisto en las observaciones que habia hecho.

El señor **Varas** (Presidente).—¿Quiere decir entónces que la órden del dia es como el rechazo de la solicitud?

El señor **Concha i Toro**.—De la devolucion de los antecedentes que pide el solicitante.

El señor **Puelma**.—Realmente, señor, no tiene facultad el interesado para pedir esa devolucion.

El señor **Zañartu**.—Pido que se le devuelvan los documentos que él ha presentado a la Cámara; i para esto me parece que no hai inconveniente.

El señor **Varas** (Presidente).—Lo que pide es que se devuelva la solicitud que, con un mensaje, ha enviado el Presidente de la República a la Cámara, i a la cual ya se ha dado lectura.

Ahora ¿cree el Senado que si sobre este negocio se hubiera formulado una interpelacion, no lo habria discutido a fondo, por mas que no estuviera incluido en la convocatoria, i no se habria pronunciado sobre él? I si puede resolverlo en ese caso, ¿por qué no lo resolveria lo mismo ahora?

Temo que se sentaria un mal precedente que podria invocarse para restringir las facultades de la Cámara en el periodo de sesiones extraordinarias, i mui bien pudiera decirse que el Senado se habia abstenido en esta ocasion de pronunciarse por no salir de la esfera de sus atribuciones. Seria un precedente mui poco favorable.

Pero, en fin.....

El señor **Concha i Toro**.—Despues de la caracterizacion que ha hecho el señor Presidente de la solicitud de Larrieu, retiro mi indicacion.

Desde que la solicitud se refiere a la devolucion de documentos que han sido remitidos por el Ejecutivo.....

El señor **Varas** (Presidente).—A eso se refiere.

El señor **Puelma**.—No hai entónces ninguna dificultad para pronunciarse.

El señor **Concha i Toro**.—No hai inconveniente.

El señor **Varas** (Presidente).—En votacion si se acepta o nó la solicitud.

Fué desechada por unanimidad.

Se levantó la sesion, quedando en tabla los mismos asuntos que lo estaban para la presente.

JULIO REYES LAVALLE,
Redactor de sesiones.

SESION 8.ª EXTRAORDINARIA EN 15 DE DICIEMBRE
DE 1884

Presidencia del señor Varas
SUMARIO

Acta.—Cuenta.—Puesto en discusion el proyecto que fija las fuerzas de mar i tierra, quedó para ser considerado en la sesion próxima.—El proyecto relativo a la Corte de Talcá quedó tambien para ser discutido en la sesion inmediata, con escepcion del artículo 1.º que fué aprobado en los términos propuestos por el señor Ministro de Justicia.—Se acordó dejar tambien para la sesion siguiente el debate sobre el informe de la Comision de Presupuestos.—Se suspendió la sesion.—A segunda hora, no habiendo número suficiente, se levantó la sesion.

Asistieron los señores:

- | | |
|------------------------|--|
| Baquedano, Manuel | Valenzuela C., Manuel |
| Concha i Toro, Melchor | Vergara A., Aniceto, (Ministro de Relaciones Exteriores) |
| Eastman, Adolfo | Vial, Ramon |
| Gana, José Francisco | Zañartu; Javier Luis |
| Guerrero, Ramon | i los señores Ministros de |
| Ibañez, Adolfo | Io Interior, de Justicia, de |
| Lazo, Joaquin | Hacienda i de Guerra i Marina. |
| Marcoleta, Pedro N. | |
| Puelma, Francisco | |
| Rodriguez, Juan E. | |
| Rosas Mendiburu, Ramon | |

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

El señor **pro-Secretario**.—La Comision mista encargada de examinar los presupuestos de gastos para 1885 ha presentado su informe:

El señor **Varas** (Presidente).—Es bastante estenso, i como está impreso i va a distribuirse a los señores Senadores, podria omitirse su lectura, si así le parece al Senado.

Acordado.

El informe dice como sigue:

«Honorable Senado:

La Comision mista que tuvisteis a bien nombrar, en union de la Honorable Cámara de Diputados, para el exámen del proyecto de presupuestos de gastos públicos para el próximo año de 1885, ha prestado a la materia debida atencion i tiene el honor de presentaros su informe.

Habria deseado la Comision que éste se hubiera conformado estrictamente a las prescripciones de la lei de 16 de setiembre del corriente año, que estableció reglas para la presentacion i tramitacion de los presupuestos i cuentas de inversion; pero, dificultades de que ya teneis conocimiento i que han motivado la lei de 3 de noviembre último, que suspendió los efec-

tos de la de 16 de setiembre, en cuanto al presupuesto sobre que recae este informe, frustraron los propósitos que abrigaba la Comisión, i ésta hubo de ajustarse a las prácticas seguidas anteriormente. Esto, no obstante, la Comisión ha procurado observar, en lo posible, los preceptos ya sancionados por el Congreso, no dando lugar a alteraciones en los sueldos ni en las asignaciones que fueren materia de leyes especiales.

Por lo demás, la Comisión ha oído las esplicaciones del señor Ministro de Hacienda sobre las entradas calculadas para el próximo año, cuyo total se estima en \$ 36.646,000; i cree que debéis prestar vuestra aprobación al de salidas, que alcanza solo a la suma de \$ 34.517,414.38, distribuidos en esta forma:

Ministerio de lo Interior.	\$ 10.403,173	22
Id. de Relaciones Exteriores i Colonización	727,074	20
Id. de Justicia, Culto e Instrucción Pública.	3.839,650	15
Id. de Hacienda	9.994,237	04
Id. de Guerra	6.348,561	49
Id. de Marina.	3.204,718	28

En estas cifras hai, sin embargo, que introducir alteraciones, tomando en cuenta los aumentos i disminuciones que respecto del presupuesto de cada Ministerio os propone la Comisión, en vista de necesidades que, en su mayor parte, son de reciente data, i a las que es necesario proveer en la forma que en seguida se detalla:

Ministerio de lo Interior

La Comisión es de parecer de que se introduzcan en el presupuesto de este Ministerio las modificaciones que en seguida se espresan:

Promulgada la lei que creó la provincia de Tarapacá, debe intercalarse, despues de la partida 4.ª, una nueva en esta forma:

PARTIDA 5.ª

Intendencia de Tarapacá

Item 1 Sueldo del Intendente propietario, i en su defecto del subrogante o accidental. Lei de 31 de octubre de 1884 i de Presupuestos de 1885	\$ 10,000
" 2 Id. del secretario. Lei de id. i lei de id.	4,000
" 3 Id. del oficial 1.º encargado de la estadística. Id. de id. e id. de id.	2,400
" 4 Id. del oficial 2.º Id. de id. e id. de id.	1,500
" 5 Id. del oficial 3.º encargado del archivo. Id. de id. e id. de id.	1,200
" 6 Id. del oficial auxiliar. Id. de id. e id. de id.	1,000
" 7 Id. del portero. Id. de id. e id. de id.	600
" 8 Id. del Gobernador propietario de Pisagua, i en su defecto, del subrogante o accidental. Id. de id. e id. de id.	4,000
" 9 Gratificación al mismo para pago de casa. Id. de id. e id. de id.	1,000
" 10 Sueldo del secretario. Id. de id. e id. de id.	2,400

Item 11 Id. del oficial de pluma. Id. de id. e id. de id.	1,200
" 12 Id. del subdelegado de la Noria. Id. de id. e id. de id.	2,400
" 13 Id. del id. de Pica. Id. de id. e id. de id.	2,400
" 14 Id. del id. de Tarapacá. Id. de id. e id. de id.	2,400

PARTIDA 9.

Intendencia de Valparaiso

Debe modificarse la glosa del ítem 17, poniendo: «Lei de presupuestos de 1884», en vez de las palabras «id. id.»

PARTIDA 13

Intendencia de Curicó

Propone la Comisión que el sueldo del ordenanza que se consulta en el ítem 8, se eleve a 180 pesos, aumento que el señor Ministro del ramo ha indicado ser necesario.

PARTIDA 24

Oficina de correos

La Comisión habria deseado no modificar ninguno de estos sueldos, pero la crecida labor que pesa sobre la Dirección Jeneral de Correos desde algunos años a esta parte sujere la necesidad de mejorar en algo la condicion de algunos empleados de esa oficina. El aumento de servicio ha sido causa de que anualmente se multipliquen las oficinas subalternas en el ramo de correos, i miéntras tanto la Dirección Jeneral ha permanecido casi con el mismo personal que le asignó la lei de 9 de noviembre de 1875. Esta i otras razones se han tenido presentes al proponer: que despues del ítem 1.º «Sueldo del director jeneral», se consulte uno nuevo en esta forma:

«Para pago de casa del mismo. Lei de presupuestos de 1885 \$ 800»

Que despues del ítem 3 «Sueldo de dos jefes de seccion» se intercale el siguiente:

«Gratificación al jefe de seccion encargado de la contabilidad. Lei de presupuestos de 1885 \$ 500»

I que despues del ítem 5, se agregue el que se copia en seguida i que el señor Ministro del ramo juzga necesario para el buen servicio:

«Sueldo de dos oficiales auxiliares con seiscientos pesos anuales cada uno. Lei de presupuestos de 1885. \$ 1,200»

A fin de hacer mas espedito el envío de la correspondencia, se ha creído conveniente que en los departamentos cabeceras en que actualmente se halla unido el correo con el servicio de tesorería, se establezcan administraciones principales con oficinas i empleados independientes.

Por esto, se hace preciso consultar los siguientes ítems nuevos:

Antes del ítem 43:

«Sueldo del administrador principal de Copiapó. Lei de presupuestos de 1885. \$ 2,000»

Antes del ítem 71:

«Sueldo del administrador principal de la Serena. Lei de presupuestos de 1885 \$ 2,000»

Antes del ítem 90:

«Sueldo del administrador principal de San Felipe. Lei de presupuestos de 1885 \$ 1,500»

Antes del ítem 178:

«Sueldo del administrador principal de San Fernando. Lei de presupuestos de 1885 \$ 1,500»

Antes del ítem 191:

«Sueldo del administrador principal de Curicó. Lei de presupuestos de 1885 . \$ 1,500»

Antes del ítem 197:

«Sueldo del administrador principal de Talca. Lei de presupuestos de 1885. . \$ 2,000»

Antes del ítem 210:

«Sueldo del administrador principal de Cauquénés. Lei de presupuestos de 1885 \$ 1,500»

Antes del ítem 216:

«Sueldo del administrador principal de Lináres. Lei de presupuestos de 1885. \$ 1,500»

Antes del ítem 223:

«Sueldo del administrador principal de Chillan. Lei de presupuestos de 1885. \$ 1,500»

Antes del ítem 232:

«Sueldo del administrador principal de Concepcion. Lei de presupuestos de 1885 \$ 2,400»

Antes del ítem 254:

«Sueldo del administrador principal de los Anjeles. Lei de presupuestos de 1885 \$ 1,500»

Antes del ítem 265:

«Sueldo del administrador principal de Angol. Lei de presupuestos de 1885 . \$ 1,500»

El ítem 11 que consulta el sueldo del administrador principal de Taena, debe reducirse a 2,500 pesos.

La Comision, a virtud de esplicaciones que el señor Ministro del ramo ha dado en su seno, propone tambien: que se suprima el ítem 101 «sueldo del comisionado de la estafeta de Llai-Llai; que se eleve a 4,000 pesos el ítem 123, destinado a gastos de escritorio de la administracion de Valparaiso; a 240 pesos el ítem 136, que consulta el sueldo del balijero de Quillota; a 250 pesos el ítem 140, relativo al sueldo del balijero entre La Calera i Conchalí; a 6,336 pesos el ítem 153, poniendo ocho oficiales en lugar de los seis que él consulta para el servicio nocturno; a 6,000 pesos el ítem 158, aumentando tambien a diez el número de siete buzoneros a que él se refiere; intercalar despues del ítem 158, el siguiente:

«Sueldo de diez carteros urbanos para la Administracion de Correos de Santiago, a razon de 720 pesos anuales cada uno. Lei de presupuestos de 1885. . . \$ 7,200»

Elevar a 240 pesos cada uno de los ítems 174 i 175, destinados respectivamente a arriendo de local i sueldo del balijero de la administracion principal de la provincia de O'Higgins; que a continuacion del ítem 175 se intercale el siguiente:

«Sueldo del balijero entre Buin i la Isla de Maipo. Lei de presupuestos de 1885 . . \$ 132»

Que se suprima el ítem 187, que consulta 120 pesos para arriendo de local de la oficina de Rengo; que el ítem 191 se modifique como sigue:

«Sueldo de dos oficiales ausiliares, con quinientos pesos anuales cada uno. Lei de presupuestos de 1885. \$ 1,000»

I por último, que despues del ítem 220 se intercale el siguiente:

«Sueldo de un oficial ausiliar para la administracion de correos de Parral. Lei de Presupuestos de 1885 \$ 360»

PARTIDA 25

Telégrafos

En esta partida deben introducirse las alteraciones siguientes, que el señor Ministro ha indicado a la Comision i que ésta ha acojido por su parte: Suprimir el ítem 65, que consulta 300 pesos para cánon de casa de la oficina de Taltal; aumentar a 300 pesos el ítem 88 para cánon de casa de la oficina de Carrizal Alto; modificar el ítem 146 en estos términos: «Sueldo de dos ausiliares. Leyes de presupuestos de 1883 i 1885, 1,000 pesos», i agregar a continuacion de él este otro: «Cánon de casa, contrato de arrendamiento celebrado con don Federico Manzano. Lei de presupuestos de 1885, 1,560 pesos»; elevar a 360 pesos el ítem 183 i a 144 el ítem 196, que consultan respectivamente cánon de casa para las oficinas de Lináres i Quirihue; intercalar despues del ítem 201 uno nuevo en esta forma: «Cánon de casa. Lei de Presupuestos de 1885, 240 pesos»; asignar al ítem 217 la suma de 250 pesos, que se ha omitido por error, i la de 144 pesos al ítem 218, al cual, por la misma causa, se le ha asignado la de 250 pesos; sustituir el 256 por el siguiente: «Sueldo de dos celadores, uno con 300 pesos i otro con 240», que recorren la línea telegráfica entre Villa-Rica i Freire. Leyes de presupuestos de 1884 i 1885, 540 pesos»; elevar a 120 pesos el ítem 300, relativo al cánon de casa de la oficina de la Union; i finalmente, intercalar despues de los ítems referentes a la oficina de Osorno», el rubro siguiente: «Oficina de los Ulmus» con este ítem: «Sueldo de un primer empleado. Lei de Presupuestos de 1885, 600 pesos».

PARTIDA 30

Asignacion a hospitales, dispensarías, etc., etc.

Respecto de esta partida, la Comision, siguiendo la práctica del año anterior, pidió a los miembros del Congreso que hicieran valer en su seno las indicaciones que se propusieran formular en el debate, a fin de evitar la prolongacion de éste. Así la Comision, oyendo las esplicaciones que se han dado sobre cada una de las enmiendas sometidas a su examen, i tambien comparando la importancia de las localidades que ellas tendian a favorecer i las sumas que el Presupuesto arroja para cada uno de los establecimientos a que la partida se refiere, ha creído que en ésta deben introducirse las agregaciones i aumentos que os propone a continuacion:

Despues del ítem 4.º, uno nuevo en esta forma:

«Para el hospital de Chañaral. Lei de Presupuestos de 1885. \$ 1,800»

Despues del ítem 12, uno id.:

«Sueldo del médico de ciudad i del hospital de Freirina. Lei de Presupuestos de 1885. \$ 500»

Despues del ítem 49:

«Subvencion a la junta de hijiene de Valparaiso. Lei de Presupuestos de 1885 \$ 1,000»

Despues del ítem 58, dos nuevos en esta forma:

«A la dispensaría de Quillota. Lei de Presupuestos de 1885 \$ 600»

«Sueldo del médico de la dispensaría de Quillota. Lei de Presupuestos de 1885. 400

Despues del ítem 115, estos otros:

«Al hospital de Parral. Lei de Presupuestos de 1885 \$ 1,800»

«A la dispensaría de Parral. Lei de id. 400

El ítem 116 aumentarlo a 1,000 pesos, redactándolo como sigue:

«Sueldo del médico de San Javier de Loncomilla, con obligacion de servir en la dispensaría i hospital. Leyes de presupuestos de 1883 i 1885 \$ 1,000»

El ítem 122 relativo al hospital de Constitucion, aumentarlo a mil quinientos pesos.

Despues del ítem 130 agregar este:

«Al médico de ciudad de Chillan. Lei de Presupuestos de 1885 \$ 600»

Despues del ítem 132 los siguientes:

«A la dispensaría de Búlnes. Lei de Presupuestos de 1885 \$ 400»

«Al médico de ciudad de la misma. Lei de id. 600»

«A la dispensaría de Yungai. Lei de id. 400»

«Al médico de ciudad de la misma. Lei de id. 600»

Despues del ítem 136 el siguiente:

«Al encargado de la dispensaría de la Florida. Lei de Presupuestos de 1885. 180»

Despues del ítem 137 este otro:

«A la dispensaría del Tomé. Lei de Presupuestos de 1885. 600»

Despues del ítem 140 el siguiente:

«Para la dispensaría de Yumbel. Lei de Presupuestos de 1885 600»

Despues del ítem 164:

«Al hospital de Cañete. Lei de Presupuestos de 1885. 1,500»

Despues del ítem 177:

«Al médico de ciudad de Calbuco. Lei de Presupuestos de 1885. \$ 1,200»

PARTIDA 31

Gastos de vacuna

La única modificacion de esta partida es el aumento a 420 pesos del ítem 157, destinado al sueldo del vacunador de Angol, aumento que el señor Ministro del ramo conceptúa necesario.

PARTIDA 32

Ausilios a cuerpos de bomberos

Se ha hecho presente a la Comision, por el señor Ministro del ramo, la necesidad de conceder una subvencion extraordinaria a los cuerpos de bomberos de

Antofagasta i la Serena; i por uno de los miembros de ella se ha manifestado tambien ser escasa la suma que se asigna al cuerpo de Melipulli, i que este, por otra parte, desea reunir los fondos necesarios para la adquisicion de una bomba.

Con este motivo se ha acordado intercalar, despues del ítem 1, uno nuevo en esta forma: «Ausilio extraordinario al id. de id. Lei de Presupuestos de 1885, 3,000 pesos»; despues del ítem 4 el siguiente: «Ausilio extraordinario al id. de id. Lei de Presupuestos de 1885, 2,000 pesos; aumentar el ítem 14 relativo al cuerpo de bomberos de Melipulli a 800 pesos; intercalando despues de él uno nuevo en esta forma: «Ausilio extraordinario al id. de id., para adquisicion de una bomba. Lei de Presupuestos de 1885, 500 pesos».

PARTIDA 34

Jubilados

A continuacion del ítem final deben agregarse los siguientes:

Item 42. Para el inspector jeneral del tráfico del ferrocarril entre Santiago i Valparaiso, don José Domingo Espinosa. Decreto de 15 de octubre de 1884 i Lei de Presupuestos de 1885. \$ 1,187 50

" 43. Para el administrador de correos de Melipulli, don Manuel Mancilla Velasquez. Decreto de 18 de octubre de 1884 i Lei de Presupuestos de 1885 475

PARTIDA 35

Pensiones pías

Deben tambien agregarse los siguientes ítems:

Item 14. A la viuda e hijos de don Aníbal Pinto. Lei de 19 de junio de 1884. . . \$ 5,000

" 15 A doña Zoila Diaz, viuda de don Rafael de la Cruz. Lei de 4 de setiembre de 1884 480

PARTIDA 37

Gastos variables de correos

El señor Ministro ha hecho presente la necesidad de consultar la cantidad de 2,000 pesos para cubrir el importe de un millon de estampillas encargadas a Europa. Dicho ítem quedaria en esta forma:

Item 14 Para cubrir el importe del encargo de tres millones de estampillas. Lei de Presupuestos de 1885. \$ 2,000

PARTIDA 38

Gastos variables de telégrafos

La Comision, aceptando una indicacion que en su seno ha formulado el señor Ministro, cree conveniente agregar en esta partida un ítem para construccion de nuevas líneas telegráficas. Existe en la carpeta de la Comision de Gobierno del Honorable Senado un proyecto tendente a llenar esta necesidad, i al cual le prestó su aprobacion en jeneral aquel honorable cuerpo en sesion de 21 agosto de 1882.

Ese proyecto propone la inversion de 376,000 pesos en la construccion de una nueva línea que, de

norte a sur, atraviese el territorio de la República, i en la de otras que, aunque de menor aliento, tienen, sin embargo, una importancia capital i son requeridas con apremio por las necesidades del comercio i de la administracion; i como es de suponer que estas últimas sufrirían todavía un considerable retardo si se hubiera de esperarse el despacho del proyecto aludido, la Comision estima oportuno el que se consulte en esta partida el siguiente ítem:

Item 8. Para construccion de líneas telegráficas de los Vilos a Pichidanguí, de Iquique a Jazpampa, de Peña Blanca a Freirina, de Vicuña a Paihuano, de Tamaya a Tongoi, de Melipilla a San Antonio, de San Fernando a Palmilla i Matanzas, de Talca a Curepto, Vi-chuquén i Llico; de Cauquén a Curanipe i de Ancud a Castro. Lei de Presupuestos de 1885. \$ 55,000

PARTIDA 39

Caminos i vias fluviales

La suma de 300,000 pesos ha sido insuficiente en el presente año para atender a la conservacion i apertura de caminos, siendo que algunos de estos se hallan en muy mal estado i que las serias reparaciones que ellos demandan no seria posible atenderlas con la referida cantidad. La Comision estima, pues, indispensable que el ítem 1.º se eleve a quinientos mil pesos. El ítem 2.º debe suprimirse.

PARTIDA 40

Edificios públicos

Los ítems 4.º i 8.º deben trasladarse a la partida 44, rubricando esta última en la forma que mas adelante se espresa.

PARTIDA 41

Gastos variables de ferrocarriles

Esta partida, segun informes que el señor Ministro ha tomado del director jeneral del ramo, no corresponde a las necesidades que habrán de satisfacerse en el próximo año respecto de ferrocarriles. Así, por ejemplo, no se consulta en ella suma alguna para suplencias de empleados, ni para las indemnizaciones que la lei orgánica del servicio de ferrocarriles manda que se otorguen a los deudos de los individuos muertos en el servicio.

La Comision ha recibido los datos relativos a este asunto i propone que la partida se glose en estos términos:

PARTIDA

Gastos variables de ferrocarriles

Item 1 Sueldos de empleados a contrata. Lei de Presupuestos de 1884. \$ 880,511
 " 2 Jornales. Lei de id. id. 1.332,303
 " 3 Materiales de consumo. Lei de id. id. 1.593,596 20
 " 4 Gastos jenerales. Lei de id. id. 184,310
 " 5 Suplencias de empleados. Lei de id. id. 6,000
 " 6 Indemnizaciones a emplea-

dos muertos en el servicio.
 Le de id. id. 6,000
 Item 7 Gastos extraordinarios i obras nuevas. Lei de id. id. 1.676,600

Total \$ 5.679,320 20

PARTIDA 43

A fin de que las exploraciones se hagan estensivas a los territorios de la Araucania, la Comision, aceptando la opinion del señor Ministro, propone que el ítem único de esta partida se glose así: «Para exploraciones i estudios del territorio de la República. Lei de presupuestos de 1885, 25,000 pesos».

PARTIDA 44

Como se ha dicho antes, debe agregarse al final de esta partida, que se glosaría en tal caso, «Gastos varios», los ítems 4.º i 8.º de la partida 40 i que consultan respectivamente las sumas necesarias para la compra de muebles de las oficinas que corren a cargo del Ministerio de lo Interior i para compostura i conservacion de los carruajes de Gobierno.

El anexo del presupuesto de lo Interior deberá variarse en la forma siguiente:

PARTIDA 1.ª

Intendencia de Tacna

Lei de 31 de octubre de 1884

Item 1 Sueldo del Intendente propietario, en su defecto del subrogante o accidental. Lei de presupuestos de 1885 \$ 8,000
 " 2 Id. del Secretario. Lei de id. 3,000
 " 3 Id. del Oficial 1.º encargado de la estadística. Lei de id. 1,800
 " 4 Id. del Oficial 2.º Lei de id. 1,300
 " 5 Id. del oficial 3.º encargado del archivo. Lei de id. 1,000
 " 6 Id. del oficial auxiliar. Lei de id. 800
 " 7 Sueldo del Gobernador propietario de Arica, i en su defecto del subrogante o accidental. Lei de id. 4,000
 " 8 Id. del Secretario. Lei de id. 1,800
 " 9 Id. de un oficial de pluma. 1,000

PARTIDA 2.ª

Gobernacion de Tocopilla

Item único. Para atender a los gastos que demande esta Gobernacion. Lei de Presupuestos de 1885. \$ 5,120

Ministerio de Relaciones i de Colonizacion

Despues de la partida 4.ª hai que intercalar la siguiente:

PARTIDA 5.ª

Legacion a España

(Lei de 12 de setiembre de 1885).

Item 1 Sueldo de un Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario. . . \$ 10,000
 " 2 Asignacion local al mismo. 3,000
 " 3 Sueldo de un Secretario. 4,000
 " 4 Id. de un oficial de Secretaría. 2,000
 " 5 Gratificacion de un adicto militar. 500

\$ 19,500

En el ítem 1.º de la partida 18 «Comision de injenieros» debe agregarse al final esta frase: «i lei de presupuestos de 1884».

Ademas, es de parecer la Comision de que en la partida 25, relativa al fomento de la Colonizacion, se intercalen las palabras «e inmigracion» ántes del adjetivo «europea».

Ministerio de Justicia, Culto e Instruccion Pública

SECCION DE JUSTICIA

Por las esplicaciones que el señor Ministro del ramo ha dado a la Comision, propone ésta las modificaciones que en seguida se espresan:

PARTIDA 6.ª

Juzgados de letras

Deben intercalarse los siguientes ítems nuevos:

Despues del ítem 16:

«Sueldo del portero del juzgado de Illapel. Lei de presupuestos de 1885. \$ 200»

Despues del ítem 34:

«Sueldo de dos porteros de los juzgados del Crimen de Valparaiso, con 240 pesos cada uno. Lei de presupuestos de 1885. 480»

Despues del ítem 60:

«Sueldo del portero. Lei de presupuestos de 1885. 180»

Despues del ítem 69:

«Sueldo de dos porteros para los juzgados de Chillan, con 180 pesos cada uno. Lei de presupuestos de 1885. 360»

Despues del ítem 119:

«Sueldo del portero del juzgado de Llanquihue. Lei de presupuestos de 1885. 144»

El ítem 48, errado en su redaccion, debe decir: «Sueldo del portero i ordenanza, etc.» en vez de «Sueldo de dos ordenanzas, etc.»

Por igual razon, en el ítem 54 debe decirse: «Juzgado especial de Apelaciones de Santiago» en vez de «Juzgado del Crimen de Santiago».

PARTIDA 8.ª

Pensiones pías

Corresponde agregar en esta partida los siguientes ítems:

Item 15 A doña Rita, doña Manuela, don Casimiro i don Luis Vargas, hijos de don Francisco Vargas Fontecilla, a razon de 50 pesos mensuales a cada uno. Lei de 28 de agosto de 1884. \$ 2,400

" 16 A la viuda e hijos menores de don Joaquin Blest Gana. Lei de 26 de setiembre de 1884. 840

PARTIDA 11

Cantidades con que el Fisco contribuye para pagar las fuerzas de policia que hacen el servicio de las guardias de cárceles.

Despues del ítem 23, hai que consultar este otro: «Departamento de Cachapoal. \$ 600»

PARTIDA 12

Gastos diversos

Despues del ítem 19, es preciso consultar el siguiente:

«Item 20 Asignacion al notario de Illapel. Lei de presupuestos de 1885. . . . \$ 300»

PARTIDA 13

La única modificacion respecto de esta partida es el aumento a 3,000 pesos del ítem 7, que consulta 1,000 pesos para honorarios por reconocimientos peniciales, auptosias, etc.

SECCION DEL CULTO

PARTIDA 7.ª

Administracion eclesiástica de Antofagasta

El vicario de Antofagasta ha hecho presente al Ministerio la conveniencia de suprimir los notarios de Caracoles i Tocopilla, cuyos sueldos se consultan en los ítems 5.º i 7.º de esta partida, i establecer en cambio, un cura i vicario en San Pedro de Atacama. Con este antecedente, la Comision propone la supresion de los referidos ítems 5.º i 7.º i la agregacion, al final, de uno nuevo en esta forma: «Sueldo del cura i vicario de San Pedro de Atacama. Lei de presupuestos de 1885.—2,000 pesos».

PARTIDA 8.ª

Gastos variables

La suma consultada para fábrica de templos es insuficiente, segun lo ha hecho presente el señor Ministro, pues existen numerosas reparaciones pendientes i que no podrán demorarse. Por esto, la Comision es de parecer que se eleve el ítem a 80,000 pesos, corrigiendo ademas su glosa en la cual, por error, se destina cinco mil pesos para la iglesia de Limache, suma que ha sido consultada ya en el presupuesto vigente. Tambien se hace necesario agregar dos nuevos ítems, a fin de que puedan continuarse los trabajos de la iglesia votiva de Nuestra Señora del Cármen i subvenir al pago de casa del vicario de Antofagasta.

La partida quedaria en esta forma:

Item 1 Para la fábrica de templos, edificios misionales, traslacion de misioneros, etc. Lei de Presupuestos de 1885.	\$ 80,000
" 2 Para la continuacion de los trabajos de la iglesia votiva de Nuestra Señora del Cármen. Lei de Presupuestos de 1885.	10,000
" 3 Para pago de casa del vicario de Antofagasta. Lei de Presupuestos de 1885.	1,200
	\$ 91,200

SECCION DE INSTRUCCION PÚBLICA

PARTIDA 1.ª

Universidad

Despues del ítem 21 es preciso agregar el siguiente: «Gratificacion al mismo por la tercera edicion de su obra *Prontuario de los Juicios*. Artículo 45 de la lei de 9 de febrero de 1879. \$ 100»

I despues del 39 este otro:

«Sueldo de un profesor auxiliar de derecho romano. Decreto de 24 de setiembre de 1884. \$ 1,000»

El ítem 41, que consulta el sueldo de un profesor auxiliar de química jeneral inorgánica que no será ya necesario en el próximo año, debe suprimirse.

El sueldo que el ítem 42 consulta para el profesor de mineralojía es escaso, i de acuerdo con el señor Ministro del ramo, propone la Comision que se eleve a 1,500 pesos. Debe suprimirse de su glosa la palabra «zoolojía», que, por error de impresion, se ha puesto en vez de la palabra «jeolojía», previniendo que esta última tampoco deberá figurar en él, porque en el año próximo se establecerá una clase especial para este ramo, cuyo profesor se procura contratar en Europa. En consecuencia, debe intercalarse a continuacion del ítem 42 el siguiente:

«Sueldo de un profesor de jeolojía. Lei de Presupuestos de 1885. \$ 1,200»

El siguiente ítem: «Sueldo del profesor de topografía i jeodesia, 1,000 pesos», ha sido omitido i debe colocarse a continuacion del ítem 45.

En el ítem 97 debe decirse *prosectores* en vez de «preceptores»; en el ítem 98, rebajarse 48 centavos de la suma que en él se consulta, e igual correccion, por 98 centavos, debe hacerse en el ítem 101.

PARTIDA 2.^a

Instruccion secundaria

Se hace preciso aumentar a 1,000 pesos el ítem 121 de esta partida, destinado a adquisicion de libros para la biblioteca del Instituto, pues la suma de 500 que él consulta no permite hacer incrementos ni reformas que son necesarias en esa seccion.

PARTIDA 5.^a

Observatorio astronómico

El edificio de este establecimiento necesita refacciones, i hai que consultar, al efecto, la suma necesaria para atender a ellas. Por este motivo, la Comision propone que el ítem 9 se aumente a 1,000 pesos, sustituyendo en su glosa la frase: «i reparacion del Observatorio» por esta otra «i reparaciones de los edificios e instrumentos», i agregando despues de las palabras: «Lei de Presupuestos de 1883», estas: «i de 1885».

PARTIDA 6.^a

Museo Nacional

Ha propuesto el señor Ministro que el ítem 6 «Sueldo del portero» se aumente a 300 pesos, i la Comision ha tenido a bien aceptar dicha indicacion.

PARTIDA 9.^a

Conservatorio de música

Despues del ítem 7 debe intercalarse el siguiente, que ha indicado el señor Ministro ser necesario:

«Sueldo de una profesora auxiliar de canto. Lei de Presupuestos de 1885. \$ 400»

PARTIDA 10

Escuela de Artes i Oficios

En el ítem 5 debe corregirse la glosa poniendo en vez de las palabras «i ayudante de la jeometría i trigonometría «estas otras: «i ayudante de id. id.»

Debe intercalarse despues del ítem 11 uno nuevo en esta forma: «Sueldo del tercer inspector. Lei de Presupuestos de 1885, 400 pesos».

PARTIDA 11

Instruccion primaria

Se hace necesario aumentar en uno el número de visitadores propietarios a que se refiere el ítem 2. En consecuencia, este ítem debe elevarse a 24,000 pesos.

PARTIDA 15

Cantidad con que contribuye el Gobierno para el sostenimiento de las escuelas primarias, etc.

En el territorio de Antofagasta se proyecta la creacion de algunas escuelas, i como no seria dable efectuarla con la suma de 5,880 pesos que consulta el ítem 1, la Comision, de acuerdo con el señor Ministro, propone que se aumente a 20,000 pesos dicho ítem.

PARTIDA 16

Asignaciones variadas

Deben suprimirse los ítems 2 i 7, relativos al sueldo del bibliotecario i gastos de alumbrado de la biblioteca de San Felipe.

PARTIDA 17

Jubilados

Resta por agregar en esta partida los dos ítems siguientes:

Item 74 Pension del sub-director del Museo Nacional don Luis Landbek. Decreto de 20 de junio de 1884. \$ 600

" 75 Pension del profesor de topografía i jeodesia de la Universidad don Francisco de Borja Solar. Decreto de 6 de setiembre de 1884. 1,000

PARTIDA 20

Gastos variables

Con motivo de haberse destinado una casa de propiedad fiscal para el establecimiento del Conservatorio de Música, se hace necesario corregir la glosa del ítem 13, suprimiendo las palabras «arriendo de casa i».

Antes del 1.º de enero próximo estará comprado tambien el terreno que se destinará a la Escuela Médica i, por consiguiente, debe suprimirse de la glosa del ítem 14 la frase «i adquisicion del terreno en que éste debe construirse».

Tambien debe agregarse, despues del ítem 15, uno nuevo en esta forma: «Para fomentar la publicacion de obras literarias i científicas. Lei de Presupuestos de 1885, 5,000 pesos.

PARTIDA 23

Obras de Bello

Se hace necesario aumentar a 4,000 pesos el ítem único de esta partida, segun lo ha manifestado el señor Ministro a la Comision.

PARTIDA 24

En esta partida debe introducirse, con el número 1.º, un nuevo ítem que el señor Ministro ha propuesto a la Comision i cuyo tenor es como sigue:

Item 1 Para pago de empleados auxiliares i suplentes en las oficinas del Ministerio de Justicia, Culto e Instruccion Pública. Lei de Presupuestos de 1885. \$ 6,000

Ministerio de Hacienda.

La única observacion que este presupuesto ha sugerido a la Comision, es que en la partida 21, «Aduana de Antofagasta», aparecen aumentados los sueldos que la lei de 20 de enero de 1883 fijó a los empleados a que dicha partida se refiere. Sin desconocer el mérito que hubiera para hacer tal aumento, impugna la Comision el procedimiento, por creer que aquél debe efectuarse en virtud de una lei especial i no en la lei de presupuestos. Por esto propone la Comision que se restablezca la planta i sueldos que consulta la partida 21 del presupuesto vijente, que se conforma a las prescripciones de la citada lei de 20 de enero último.

Quedaría, en consecuencia, la partida del tenor siguiente:

PARTIDA 21

Aduana de Antofagasta

Item 1 Sueldo de un administrador-tesorero. Lei de 20 de enero de 1883. . . . \$ 3,900
 " 2 Id. de un alcaide. Id. id. 2,700
 " 3 Id. de un vista primero interventor. Id. id. 2,700
 " 4 Id. de un id. segundo. Id. id. . . . 2,040
 " 5 Id. de un oficial primero. Id. id. . . 2,160
 " 6 Id. de un id. segundo. Id. id. id. . . 1,740
 " 7 Id. de un id. tercero. Id. id. 1,620
 " 8 Id. de un id. cuarto. Id. id. 1,560
 " 9 Id. de un id. quinto. Id. id. 1,500
 " 10 Id. de un id. sexto. Id. id. 1,200
 " 11 Id. de un pesador de salitre primero. Id. id. 2,400
 " 12 Id. de dos pesadores segundos, a dos mil cuarenta pesos anuales cada uno. Id. id. 4,080
 " 13 Id. de un portero. Id. id. 540
 " 14 Para gastos de escritorio i oficina. Id. de Presupuestos de 1883. 300

Resguardo

Item 15 Sueldo de un teniente. Lei de 20 de enero de 1883. 2,100
 " 16 Id. de cuatro guardas, a mil quinientos pesos anuales cada uno. Id. id. 6,000
 " 17 Id. de tres patrones de botes, a ochocientos cuarenta pesos id. id. Id. id. 2,520
 " 18 Id. de doce marineros, a seiscientos pesos id. id. Id. id. 7,200
 " 19 Para gastos de escritorio i oficina. Id. de Presupuestos de 1884. 30
 " 20 Para reparacion de botes. Id. id. id. de 1883. 200

Puerto menor de Mejillones del Sur

Item 21 Sueldo de un teniente-administrador. Lei de 20 de enero de 1883. 2,000

E. E. DE E.

Item 22 Id. de un guarda interventor. Id. id. 1,020
 " 23 Id. de un marinero. Id. id. 480
 " 24 Gastos de escritorio i oficina. Id. de Presupuestos de 1884. 12
 " 25 Para arriendo de casa. Id. id. . . . 360
 " 26 Contribucion de seguridad. Id. id. . . 24

\$ 50,386

Ministerio de Guerra

En el presupuesto de este Ministerio i en el de Marina se hace preciso introducir numerosas modificaciones, a causa de que, desde la fecha en que fueron presentados al Congreso, han variado considerablemente en esos ramos las exigencias del servicio; i por lo tanto las dotaciones i sueldos consultados no corresponden al estado actual de cosas.

La Comision ha tomado nota de las modificaciones propuestas i esplicaciones dadas en su seno por el señor Ministro del ramo, i tiene el honor de proponer sobre el presupuesto de la Guerra, las siguientes alteraciones:

PARTIDA 4.ª

Estado mayor de plaza

En el ítem 1.º es preciso consultar, en vez del sueldo de un coronel i de tres tenientes-coroneles, el de dos coroneles i de dos tenientes coroneles, aumentándolo por consiguiente a 12,800 pesos; en el ítem 3.º, poner asimismo el sueldo de un coronel con tres mil seiscientos pesos anuales en vez del sueldo de un teniente coronel, con lo cual queda el ítem elevado a 10,122 pesos; sustituir al sueldo de un sarjento mayor que se encuentra en el ítem 9, el de un teniente coronel que seria tambien primer ayudante i secretario, con dos mil cuatrocientos cuarenta i cuatro pesos anuales, lo que haria elevar el ítem a 4,537 pesos; reemplazar los ítems 11, 17, 33 i 35 por los siguientes:

Item 11 Sueldo de seis ayudantes de la Comandancia Jeneral de Armas de Valparaiso: un teniente coronel ayudante jeneral i secretario con dos mil ochocientos pesos anuales; un sarjento mayor con dos mil pesos anuales i cuatro capitanes con mil quinientos pesos anuales cada uno. \$ 10,800

Item 17 Id. de tres tenientes coroneles primeros ayudantes de las comandancias jenerales de armas de Atacama, Coquimbo, Talca, Ñuble, Concepcion, Angol i Arauco con el sueldo anual de dos mil cuatrocientos cuarenta i cuatro pesos cada uno, i cuatro sarjentos mayores, segundos ayudantes de las mismas, con mil seiscientos setenta i cuatro pesos anuales cada uno. 14,228

" 33 Id. de un coronel con tres mil seis pesos, dos tenientes coroneles con dos mil cuatrocientos cuarenta i cuatro pesos, tres sarjentos mayores con mil seiscientos setenta i

cuatro pesos cada uno, ocho capitane- s con mil doscientos cincuenta i i seis pesos cada uno; cuatro tenien- tes con ochocientos treinta i siete pesos anuales cada uno, i tres sub- tenientes con setecientos cuatro pe- sos anuales cada uno, que desem- peñarán cargos en las policías urba- nas i rurales de la República. . . . \$ 28,424	
Item 35 Id. de un sarjento mayor i dos capitanes ayudantes del Mi- nisterio de la Guerra, el pri- mero con dos mil pesos i los se- gundos con mil quinientos pesos cada uno, i otro capitan ayudante del Ministerio de Marina, con mil quinientos pesos anuales. . . . \$ 6,500	
I por último agregar despues de este ítem 35 el siguiente:	
Item 36 Sueldo de un capitan adjunto militar a la legacion de España. \$ 1,500	

PARTIDA 5.^a

Estado mayor del Ejército del sur

Hai que intercalar despues del ítem 3, los que en
seguida se copian:

Item 4 Sueldo de un teniente coronel ayudante jeneral i secretario. . . . \$ 2,800	
" 5 Gratificacion al mismo, lei de 30 de octubre de 1845. 700	

PARTIDA 7.^a

Artillería

Los ítems 1, 10, 11, 13 i 14, deben modificarse co-
mo sigue:

Item 1 Sueldo de dos coroneles coman- dantes, a razon de tres mil seis- cientos pesos anuales cada uno. \$ 7,200	
" 10 Id. de cincuenta i dos cabos primeros, con doscientos veintio- cho pesos cada uno. 11,856	
" 11 Id. de cincuenta i dos cabos segundos con doscientos cuatro pesos cada uno. 10,608	
" 13 Id. de cuarenta i seis músicos con doscientos cuatro pesos ca- da uno. 9,384	
" 14 Id. de setecientos cincuenta i dos soldados con ciento ochenta pesos cada uno. 135,360	

Es preciso intercalar como partida 8.^a la siguiente:

PARTIDA 8.^a

Zapadores

Item 1 Un teniente coronel comandan- te con 2,800 pesos. \$ 2,800	
" 2 Gratificacion al mismo. 600	
" 3 Un teniente coronel, segundo je- fe con 2,800 pesos. 2,800	
" 4 Tres sarjentos mayores, jefes de brigada con 2,000 pesos cada uno. 6,000	
" 5 Nueve capitanes con 1,500 pe- sos cada uno. 13,500	

Item 6 Seis tenientes con 1,000 pesos cada uno. 6,000	
" 7 Diezinueve subtenientes con 840 pesos cada uno. 15,960	
" 8 Siete sarjentos primeros con 300 pesos cada uno. 2,100	
" 9 Treinta i ocho sarjentos segun- dos con 264 pesos cada uno. 10,032	
" 10 Treinta i ocho cabos primeros con 228 pesos cada uno. 8,664	
" 11 Treinta i ocho cabos segundos con 204 pesos cada uno. 7,752	
" 12 Dieziocho cornetas con 180 pe- sos cada uno. 3,240	
" 13 Veintitres músicos con 204 pe- sos cada uno. 4,692	
" 14 Cuatrocientos sesenta i ocho sol- dados con 180 pesos cada uno. 84,240	
" 15 Para premios de constancia. 800	
" 16 Para gastos de las seis compa- ñías, a razon de 21 pesos cada una. 126	

\$ 169,306

La partida 8.^a del proyecto, que ha pasado a ser
9.^a, debe substituirse por la que a continuacion se co-
pia:

INFANTERÍA

Lei de 25 de setiembre de 1882 i decreto de...

Item 1 Sueldo de cuatro coroneles i cua- tro tenientes coroneles coman- dantes, con 3,340 pesos anuales cada uno de los primeros i de 2,604 pesos anuales cada uno de los segundos. \$ 23,776	
" 2 Gratificacion de los mismos, a ra- zon de 600 pesos anuales cada uno. 4,800	
" 3 Sueldo de dieziseis sarjentos ma- yores con 1,860 pesos anuales cada uno. 29,760	
" 4 Id. de sesenta i cuatro capi- tanes con 1,395 pesos anuales cada uno. 89,280	
" 5 Id. de cuarenta i ocho tenien- tes con 930 pesos anuales cada uno. 44,640	
" 6 Id. de ciento cincuenta i dos subtenientes con 782 pesos anuales cada uno. 118,864	
" 7 Id. de cincuenta i seis sarjen- tos primeros con 300 pesos anua- les cada uno. 16,800	
" 8 Id. de trescientos cuatro sar- jentos segundos con 264 pesos anuales cada uno. 80,256	
" 9 Id. de trescientos cuatro cabos primeros con 228 pesos anua- les cada uno. 69,312	
" 10 Id. de trescientos cuatro ca- bos segundos con 204 pesos anua- les cada uno. 62,016	
" 11 Id. de ciento cuarenta i cua- tro tambores con 168 pesos anuales cada uno. 24,192	

Item 12 Sueldo de ciento ochenta i cuatro músicos con 204 pesos anuales cada uno.	37,536
" 13 Id. de dos mil novecientos veintiocho soldados con 168 pesos anuales cada uno.	491,904
" 14 Para premios de constancia. . .	6,400
" 15 Para gastos de cuarenta i ocho compañías, a razon de 21 pesos anuales cada una.	1,008
	<hr/> \$ 1,100,544

PARTIDA 9.^a

Caballería

Esta partida debe modificarse en estos términos:

Item 1 Sueldo de dos coroneles comandantes con tres mil seiscientos pesos anuales cada uno i de dos tenientes coroneles comandantes con dos mil ochocientos pesos cada uno.	\$ 12,800
" 2 Gratificacion de mando de los mismos a razon de seiscientos pesos anuales cada uno.	2,400
" 3 Sueldo de tres tenientes coroneles, segundos jefes, con dos mil ochocientos pesos anuales cada uno.	8,400
" 4 Id. de siete sarjentos mayores comandantes de escuadron, con dos mil pesos anuales cada uno.	14,000
" 5 Id. de veintin capitanes con mil quinientos pesos anuales cada uno.	31,500
" 6 Id. de catorce tenientes con mil pesos anuales cada uno.	14,000
" 7 Id. de treinta i dos alféreces con ochocientos cuarenta pesos anuales cada uno.	26,880
" 8 Id. de dieziocho sarjentos primeros con trescientos pesos anuales cada uno.	5,400
" 9 Id. de setenta i siete sarjentos segundos con doscientos sesenta i cuatro pesos anuales cada uno.	20,328
" 10 Id. de setenta i siete cabos primeros con doscientos veintiocho pesos anuales cada uno.	17,556
" 11 Id. de setenta i siete cabos segundos con doscientos cuatro pesos anuales cada uno.	15,708
" 12 Id. de cuarenta i dos cornetas con ciento setenta i ocho pesos anuales cada uno.	7,476
" 13 Id. de setenta i cinco músicos con doscientos cuatro pesos anuales cada uno.	15,300
" 14 Id. de ochocientos doce soldados con ciento setenta i ocho pesos anuales cada uno.	144,536
" 15 Id. de siete mariscales con trescientos sesenta pesos anuales cada uno.	2,520

Item 16 Para premios de constancia. . .	4,000
" 17 Para gastos de catorce compañías a razon de veintin pesos anuales cada una.	294
	<hr/> \$ 343,091

PARTIDA 10

Parque i maestranza

Se hace preciso introducir el siguiente:

«Item 1 Gratificacion del jefe.	\$ 600»
I modificar el ítem 7 como sigue:	
«Item 7 Sueldo de dos armeros con mil doscientos pesos anuales cada uno. . .	\$ 2,400»

PARTIDA 16

Jefes, oficiales i cirujanos retirados absolutamente e inválidos

Debe colocarse la palabra «pré» en vez de la expresion «presupuestos» que por error se ha empleado en el ítem 56.

PARTIDA 18

Jefes, oficiales, etc., de la independencia

Debe suprimirse el ítem 19, que consulta el sueldo de don José María Olivares, que ha fallecido.

PARTIDA 19

Asignaciones por montepío militar

Es necesario reducir a mil pesos el ítem 11, por haber contraido matrimonio la viuda de don Basilio Urrutia; aumentar a mil quinientos el ítem 13 en conformidad a la lei de 20 de agosto de 1884 e intercalar despues de él este otro:

«Asignacion a doña Rosario Cruz, viuda de don Pedro Godoy. Lei de 30 de agosto de 1884.	\$ 1,500»
Aumentar a mil doscientos pesos el ítem 22, en conformidad a la lei de 12 de setiembre de 1884, i tambien a la misma suma el ítem 24, en conformidad a la lei de igual fecha, i a dos mil pesos el ítem 25, con arreglo a la lei de 1.º de setiembre del mismo año; intercalar despues del ítem 52 los siguientes:	
«Asignacion de doña Mercedes Yávar, viuda de don Enrique Baeza. Lei de 23 de setiembre de 1884.	\$ 500»
«Asignacion de doña María i doña María Luisa Urizar G., hermanas del coronel don Silvestre Urizar Gárfias. Lei de 1.º de octubre de 1883.	600»

Aumentar a quinientos pesos el ítem 93, para asignacion de doña Carmen Honorato, en conformidad a la lei de 27 de setiembre de 1883 i a 495 el ítem 107, asignacion de doña Clara Valdes, en conformidad a la lei de 10 de setiembre de 1883; e intercalar despues del ítem 131 los que se copian a continuacion:

Item Asignacion a las hijas de don Tadeo Calderon. Lei de 12 de setiembre de 1884.	\$ 1,200»
" Id. a doña Ejidia Lopez, viuda de don Juan de Dios Vial Matu-rana. Decreto de abril 18 de 1883.	375»
" Id. a doña Mercedes Olavarrieta	

	hija de don Carlos Olavarrieta. Lei de 1.º de octubre de 1883. Decreto de 31 de octubre de 1883.	375»
Item	Id. a doña Fresia Squella, viuda de don Marcos Lathan. Id. de noviembre 2 de 1883.	780»
"	Id. a doña Carmen Zuasnábar viuda, i doña Lastenia Márquez hija de don Agustín Márquez. Id. de 14 de noviembre de 1883.	375»

Suprimir, por fallecimiento de doña Carmen Aguilar, la asignacion que consulta el ítem 153; aumentar la de la hija de don Manuel Gonzalez, a que se refiere el ítem 163, a la suma de 375 pesos, en conformidad a la lei de 10 de setiembre de 1883; i elevar asimismo, con arreglo a la lei de 6 de octubre del mismo año, a 507 pesos la asignacion de doña Rosa Arriagada, consultada en el ítem 106; suprimir la suma que asigna el ítem 185 a doña Mercedes Marin; intercalar despues del ítem 206 los que en seguida se espresan:

Item	Asignacion de doña Adelaida Brito, viuda de don Narciso Fernandez. Decreto de 8 de junio de 1883.	\$ 319
"	Id. de doña Demofila Bravo, viuda de don Emilio Donoso. Decreto de agosto 28 de 1884.	319
"	Id. de doña Anjela Manterola, viuda de don José Antonio Vial. Lei de setiembre 1.º de 1884 i decreto de 4 de octubre de 1884.	319
"	Id. de doña Aurora Refamales, viuda e hijas de don Pablo Montauban. Lei de 25 de octubre de 1884.	900
"	Id. de doña Adela Wood, hermana de don Roberto Wood. Lei de 25 de octubre de 1884.	319

Aumentar, con arreglo a la lei de 1.º de setiembre de 1884, a 319 pesos el ítem 327, que consulta la pension de doña Mercedes Lémus; variar el ítem 332 en estos términos: «Asignacion de don Julio Erasmo Larrain, hijo de don Gabriel 2.º Larrain. Decreto de 26 de agosto de 1881, 188 pesos»; elevar a 319 pesos el ítem 343, corrigiendo la fecha del decreto a que en él se hace referencia, la cual debe ser «9 de febrero» en vez de «8 de febrero»; e intercalar despues del ítem 347 los que en seguida se espresan:

Item	Asignacion de doña Seferina Diaz, viuda de don Ramon Valenzuela.	\$ 188
"	Id. de la viuda de don Flavio Luna. Lei de 30 de agosto de 1884.	188
"	Id. de doña Carolina i de doña Teresa Vivar, hermanas de don Pedro Antonio Vivar. Lei de 25 de octubre de 1884.	360

Por fallecimiento de doña Nicolasa Gana debe variarse el ítem 370 en estos términos: «Asignacion a doña Delfina i doña Estatira Pica, hijas de don Ramon Pica. Decreto de 8 de octubre de 1884, 120 pesos».

Despues del ítem 424, hai que intercalar los siguientes:

Item	Asignacion de doña María Ignacia Vargas, viuda de don Guillermo Ale. Decreto de 28 de noviembre de 1883.	\$ 120
"	Id. de doña Carmen Montaner, hija de don Ignacio Montaner. Lei de 12 de setiembre de 1883 i decreto de 18 de octubre de 1883.	180
"	Id. de doña María Osorio Concha, madre de don Ismael Concha. Lei de 25 de octubre de 1884.	360
"	Id. de doña Juana Muñoz, madre de don José Valentín Leon. Lei de 25 de octubre de 1884.	120

Despues del ítem 455, hai que agregar los que siguen:

Item	Asignacion de doña María Naranjo, viuda de don Alejandro Robles. Decreto de 14 de agosto de 1884.	\$ 94
"	Id. de doña Enriqueta Valdovinos, hermana e hijas de don Ricardo Baseañan. Lei de 7 de octubre de 1884.	300

El ítem 456 es preciso elevarlo a 251,206 pesos.

PARTIDA 20

Asignaciones pías

Con motivo de haber fallecido doña Carmen Toledo, debe redactarse el ítem 7 como sigue: «A doña Mercedes Toledo. Lei de 27 de junio de 1843, 96 pesos».

Es preciso suprimir la asignacion que el ítem 60 consulta para doña Manuela Boza, que tambien ha fallecido; e intercalar despues del ítem 62 los que a continuacion se espresan:

Item	A don Arturo Villarroel. Lei de 30 de agosto de 1884.	\$ 2,400
"	A la viuda e hijos de don Tristan Rojas. Lei de 30 de agosto de 1884.	180
"	A doña Amelia Lopez, viuda de Sorruco, hija del sarjento mayor graduado, don José María Lopez. Lei de 23 de octubre de 1884.	188
Item	A doña Martina Martinez. Lei de 25 de octubre de 1884.	240

Despues del ítem 76, debe agregarse este otro: «A doña Rosalía Valenzuela, asignataria forzosa del obrero Juan Avalos. Decreto de 1.º de marzo de 1884.

PARTIDA 25

Escuelas de cuerpos

Es preciso elevar esta partida a 4,000 peso

PARTIDA 26

Hospitales i medicinas

Debe aumentarse a cuarenta mil pesos su ítem único, segun lo ha manifestado el señor Ministro.

PARTIDA 27

Cuarteles

El ítem 1.º, destinado a reparaciones i construccion de cuarteles, etc., debe elevarse a doscientos mil pesos, a fin de poder construir nuevos almacenes de pólvora en Santiago.

PARTIDA 30

Sereno i alumbrado

Es preciso elevar a cinco mil pesos la suma de 3,120 pesos que consulta el proyecto.

PARTIDA 32

Promociones, retiros i montepíos

El ítem 1.º de esta partida, que consulta cincuenta mil pesos para pagar las diferencias de sueldos de los jefes i oficiales que son ascendidos con posterioridad a la aprobacion del presupuesto, debe reducirse a la suma de 30,000 pesos.

PARTIDA 34

Recompensas militares

A fin de proveer de aparatos ortopédicos a los inválidos de la última guerra i dar cumplimiento, en lo que a ello se refiere, a la lei de 22 de diciembre de 1881, debe modificarse el ítem 1 de esta partida intercalando despues de la palabra «Para», estas otras: «compra de aparatos ortopédicos».

PARTIDA 39

Asignaciones a los cuerpos de la guardia nacional sedentaria

En el ítem 9 de esta partida, que consulta las asignaciones de diversos batallones de infantería, debe intercalarse, despues del nombre propio «La Ligua», este otro: «Viña del Mar»; i elevarse, en consecuencia, la suma a cuarenta i cinco mil pesos.

PARTIDA 40

Es preciso aumentar hasta 25,000 pesos la suma que consulta el ítem 1.º para pago de las casas que sirven de cuarteles a los cuerpos de la guardia nacional.

Ministerio de Marina

PARTIDA 3.ª

Mayoría jeneral del departamento

Debe elevarse a dos mil pesos el ítem 4, relativo a gastos de escritorio.

PARTIDA 4.ª

Departamento de arsenales, etc., etc.

Hai que suprimir el ítem 18, que consulta 1,200 pesos para sueldo de cuatro cuidadores de la sala de armas.

PARTIDA 8.ª

Gobernaciones marítimas

Debe elevarse a 3,600 pesos el ítem 3, aumentando a 600 pesos el sueldo de cada uno de los seis marineros a que se refiere dicho ítem, e intercalar los que se espresa en seguida:

Despues del ítem 7:

«Para gastos de escritorio. Lei de Presupuestos de 1885 \$ 12»

Despues del ítem 22:

«Para gastos de escritorio. Lei de Presupuestos de 1885 12»

La planta de empleados de la gobernacion de Valparaiso debe sustituirse por esta otra:

Item	Sueldo de un escribiente.	\$	960
"	Id. de dos patrones de bote, con 20 pesos mensuales cada uno.		480
"	Id. de dos cabos de matrícula de la clase de guardian 1.º, con 25 pesos mensuales cada uno.		600
"	Id. de dos fogoneros, con 30 pesos mensuales cada uno.		720
"	Id. de dos carboneros, con 15 pesos mensuales cada uno.		360
"	Id. de catorce marineros primeros, con 18 pesos mensuales cada uno.		3,024
"	Racion de armada para veintidos individuos, a 10 pesos mensuales cada uno.		2,640
"	Para gastos de escritorio		60
"	Contribucion urbana		78

* Debe intercalarse despues del rubro «Gobernacion de Valdivia», que aparece a continuacion del ítem 74, este otro «Corral» i agregarse tambien despues del ítem 85 uno nuevo de 12 pesos, para gastos de escritorio de la subdelegacion de Valdivia.

PARTIDA 9.ª

Alumbrado marítimo

En el ítem 2 hai que aumentar a nueve el número de guardianes i elevar el ítem, en consecuencia, a 7,200 pesos; en el ítem 3 debe aumentarse tambien a dieziseis el número de ayudantes i a 8,000 pesos, en consecuencia, la suma consultada en él; en el ítem 5 elevarse a diez el número de asistentes, en cuyo caso deberá ser de 2,300 la suma destinada al objeto.

El ítem 9 debe modificarse así: «Gratificacion de 20 por ciento al guardian, ayudante i asistente de los faros de Punta Arenas. Lei de Presupuestos de 1885, 308 pesos.

Despues del ítem 16 deben agregarse los siguientes:

Item 17	Gratificacion de los dos ayudantes i del asistente del faro de la Isla de Pájaros, a razon de 72 pesos anuales cada ayudante, i de 60 pesos el asistente	\$	204
" 18	Id. del ayudante del faro de Antofagasta		300
" 19	Servicio del faro de Lota.		1,350

PARTIDA 10

Telégrafos marítimos

Los ítems 7 i 8 de esta partida hai que glosarlos en esta forma:

Item 7	Sueldo de un marinero primero, ayudante, con dieziocho pesos mensuales.		216
" 8	Racion de armada para dos individuos, a razon de diez pesos al mes a cada uno.		240

PARTIDA 11

Personal de la armada

Los ítems 12, 13, 15, 19, 20, 21 i 22 deben alterarse en la forma que en seguida se copia:

Item 12	Sueldo de cuatro cirujanos segundos, con 1,200 pesos anuales cada uno.	\$	4,800
---------	--	----	-------

Item 13 Sueldo de dos cirujanos terceros, con 720 pesos anuales cada uno . . .	1,440
" 15 Id. de once contadores primeros, con 1,200 pesos anuales cada uno . . .	13,200
" 19 Id. de diecisiete ingenieros segundos, con 1,392 pesos anuales cada uno	23,664
" 20 Id. de veintisiete ingenieros terceros, con 660 pesos anuales cada uno	17,820
" 21 Id. de diez pilotos primeros, con 1,200 pesos anuales cada uno . . .	12,000
" 22 Id. de diez pilotos segundos, con 960 pesos anuales cada uno	9,600

PARTIDA 12

Jente de mar de la armada

Es preciso variar esta partida de la manera siguiente:

Item 1 a 7 inclusive, sin variacion.	
" 8 Sueldo de siete calafates primeros, con trescientos sesenta pesos cada uno	\$ 2,520
" 9 Sin variacion.	
" 10 Sueldo de treinta i siete aprendices mecánicos, con quinientos pesos cada uno	18,500
" 11 Id. de diez caldereros, con ochocientos cuarenta pesos cada uno	8,400
" 12 Id. de cuatro buzos, con mil doscientos pesos cada uno	4,800

Oficiales de mar de segunda clase

Item 13 Sueldo de ocho condestables segundos, con trescientos sesenta pesos cada uno	2,880
" 14 i 15 Sin variacion.	
" 16 Sueldo de dieziseis carpinteros segundos, con cuatrocientos veinte pesos cada uno	6,720
" 17 Id. de dos pañoleros pintores, con trescientos sesenta pesos cada uno	720
" 18 Id. de tres calafates segundos, con doscientos cuarenta pesos cada uno	720
" 19 Sin variacion.	

Cabos de mar de primera clase

Item 20 Sueldo de trece guardianes primeros, con trescientos treinta i seis pesos cada uno	4,368
" 21 Id. de veintidos guardianes segundos, con doscientos setenta i seis pesos cada uno	6,072
" 22 Sin variacion.	
" 23 Sueldo de dieziocho cabos de luces, con trescientos treinta i seis pesos cada uno	6,048
" 24 Id. de trece bodegueros, con doscientos setenta i seis pesos cada uno	3,588
" 25 Id. de ocho maestros de señales, con doscientos setenta i seis pesos cada uno	2,208

Cabos de mar de segunda clase

Item 26 Sueldo de cuarenta i tres tímoneles, con doscientos setenta i seis pesos cada uno	11,868
---	--------

Item 27 Sueldo de treinta patrones de bote, con doscientos setenta i seis pesos cada uno	8,280
" 28 Id. de cuarenta i dos capitanes de altos, con doscientos setenta i seis pesos cada uno	10,692
" 29 Id. de sesenta i nueve fogoneros primeros, con trescientos noventa i seis pesos cada uno	20,204

Marinería

Item 30 Sueldo de doscientos veintiseis marineros primeros, con doscientos cincuenta i dos pesos cada uno	56,952
" 31 Id. de doscientos seis marineros segundos, con doscientos veintiocho pesos cada uno	51,984
" 32 Id. de ciento cincuenta i un grumetes, con ciento cincuenta i seis pesos cada uno	23,556
" 33 Id. de cuatro faroleros, con doscientos setenta i seis pesos cada uno	1,104
" 34 Id. de ciento dieziseis fogoneros segundos, con trescientos treinta i seis pesos cada uno	38,976
" 35 Id. de sesenta i tres carboneros, con doscientos dieziseis pesos cada uno	13,608

Domésticos

Item 36 Sueldo de treinta i dos mayordomos, con trescientos treinta i seis pesos cada uno	10,852
" 37 Id. de cuarenta i cuatro cocineros, con trescientos treinta i seis pesos cada uno	14,784
" 38 Id. de sesenta mozos, con doscientos dieziseis pesos cada uno	12,960

PARTIDA 17

Retiro absoluto

Hai que agregar al final los dos ítems siguientes:

Item 10 Sueldo del ingeniero 1.º don Francisco Guzman. Decreto de 25 de julio de 1884.	\$ 596 60
" 11 Sueldo del subteniente del Regimiento de Marina don José del Carmen Sepúlveda. Decreto de 6 de mayo de 1884.	302 52

PARTIDA 19

Montepío

Debe agregarse al final los siguientes ítems:

Item Pension de doña Jesus Alvarez, viuda del capitán de fragata don Carlos Pozzi. Decreto de 1.º de agosto de 1884.	\$ 375
" Id. de doña Rita Angulo, viuda del comisario de la Escuadra don Nicolas Redoles. Decreto de 1.º de agosto de 1884.	375
" Id. de los hijos del cirujano 1.º de la Armada don Tomas G. Bates.	188
" Id. de doña Felipa Canelo, viuda del cirujano don Guillermo Bates.	188
" Id. de doña Elisa Perez, madre viuda del teniente 2.º don Ricardo Borkosque.	120

El ítem 41 debe suprimirse, colocándose en la partida 20 la pensión pía que a favor de esta señora, acordó la lei de 24 de octubre de 1884.

PARTIDA 20

Pensiones pías

Hai que agregar los ítems siguientes:

Item 11 A don Agustín Rodríguez i doña Teresa Gonzalez, padres del teniente 2.º de Marina, don Avelino Rodríguez. Lei de 23 de setiembre de 1884.	\$ 180
" 12 A doña Natalia Mateluna, viuda del ingeniero 2.º de la Armada don Manuel Romo. Lei de 24 de octubre de 1884.	

PARTIDA 21

Pensiones acordadas por leyes de 12 de setiembre de 1879, etc, etc.

Es preciso agregar despues del ítem 42, los que en seguida se espresan:

Item 43 A doña Cármen Arriagada, madre viuda del grumete de la <i>Esmacalda</i> Emilio Amigo. Lei de 12 de setiembre de 1879 i decreto de 1.º de agosto de 1884.	\$ 40
" 44 A doña María Jeria, madre viuda del soldado Antonio Barrera. Lei de 12 de setiembre de 1879 i decreto de 7 de agosto 1884.	48
" 45 A don Narciso Morales, padre del soldado Gregorio Morales. Lei de 18 de junio 1880 i decreto de 12 de agosto de 1884.	48
" 46 A doña Andrea Venegas, madre del mozo Manuel Antonio Pino. Lei de 12 de setiembre de 1879 i decreto de 4 de agosto de 1884.	60
" 47 A don Domingo Cabral, padre del soldado Gaspar Cabral. Lei de 18 de junio de 1880 i decreto de 5 de setiembre de 1884.	48
" 48 A don Juan Lorenzo Diaz, padre del grumete Venancio Diaz. Lei de 18 de junio de 1880 i decreto de 5 de setiembre de 1884.	40
" 49 A doña Elena Ortiz, viuda del capitán de fragata don Manuel Thompson. Lei de 22 de diciembre de 1881.	1,440

PARTIDA 22

Pensiones acordadas con arreglo a la lei de 22 de diciembre de 1881

Deben consultarse como pensiones de inválidos ordinarios, las que figuran en los ítems 40 i 75, a favor del grumete Juan Ortiz i del cabo 2.º Clemente Carrasco, suprimiéndose, en consecuencia, de esta partida.

Es preciso, además, intercalar los ítems que se espresan a continuacion:

Despues del ítem 71:

Item Gonzalez Juan, soldado. Decreto de 13 de marzo de 1880.	\$ 144
" Hernandez Eleodoro, fogonero 2.º Decreto de 19 de setiembre de 1882.	336

Item Veliz David, soldado. Decreto de 27 de octubre de 1881	144
" Vergara Andres, fogonero 2.º Decreto de 11 de noviembre de 1882	336
" Almazabal Pedro, soldado. Decreto de julio 18 de 1884	144
" Carrasco Francisco, soldado. Decreto de id. id	144
" Corvalan Rafael, soldado. Decreto de id. id	144
" Diaz José M., carbonero. Decreto de 9 de octubre de 1884.	180
" Gonzalez Juan Alberto, soldado. Decreto de 18 de julio de 1884	144
" Guajardo Serafin, soldado. Decreto de 4 de agosto de 1884	144
" Henriquez Celedonio, soldado. Decreto de 18 de julio de 1884.	144
" Ordenes Juan, soldado. Decreto de 18 de julio de 1884.	144
" Perez Justo Pastor, soldado. Decreto de id. id	144
" Romero Martin, soldado. Decreto de 27 de agosto de 1884.	144
" Urrutia José Miguel, soldado. Decreto de agosto 1.º de 1884	144
" Vargas Bonifacio, soldado. Decreto de 18 de julio de 1884.	144
" Veliz David, soldado. Id. id.	144

Despues del ítem 96

Item Abarca Emejidio, soldado. Decreto de 18 de julio de 1884	\$ 96
" Aranda Juan A. cabo 1.º Decreto de 27 de agosto de 1884	120
" Corma Dámaso, soldado. Decreto de 28 de julio de 1884	96
" Delgado Pedro, soldado. Decreto de Id. id.	96
" Espinosa Juan, soldado. Decreto de id. id.	96
" Fuentes Ramirez Nicolas, soldado. Decreto de 1.º de agosto de 1884	96
" Gallegos Agustín, soldado. Decreto de 2 de julio de 1884.	96
" Lobos Francisco, soldado. Decreto de id. id.	96
" Moya Manuel, soldado. Decreto de 27 de junio de 1884.	96
" Mellan Pedro, soldado. Decreto de 18 de julio de 1884.	96
" Poblete Ambrosio, marinero primero Decreto de 28 de julio de 1884.	144
" Roldan Bernardo, soldado. Decreto de 28 de julio de 1884	96
" Rodriguez Damian, soldado. Decreto de 28 de julio de 1884.	96
" San Martin Nazario, soldado. Decreto de 18 de julio de 1884.	96
" Silva Wenceslao, soldado. Decreto de 18 de julio de 1884.	96
" Sanchez Carlos, sarjento 2.º Id. de id.	144
" Sanhuesa Matias, soldado. Decreto de 9 de octubre de 1884	96
" Tapia Casimiro, soldado. Decreto de 18 de julio de 1884.	96

Item Venegas Wenceslao, soldado. Decreto de 28 de julio de 1884.	96	Doña María Veliz, viuda del soldado Froilan Olivarez. Decreto de 27 de agosto de 1884.	72
" Valenzuela Nicasio, cabo 1.º Id. de id.	120	" María Leon, viuda del soldado José Tomas Zamora. Decreto de 27 de agosto de 1884.	72
" Valenzuela Agripino, sarjento 2.º Decreto de 2 de agosto de 1884	144	" Rufina Arroyo i sus hijos, viuda del mozo de cámara José Parra. Decreto de 27 de agosto de 1884.	90
<i>Despues del ítem 107:</i>		" Esperanza Hernandez i sus hijos, viuda del cabo 1.º Manuel Duran. Decreto de 27 de agosto de 1884.	90
Doña Dolores Acevedo, madre del soldado Crisóstomo Acevedo. Decreto de 6 de agosto de 1884.	48	" María Bahamondes, madre viuda del soldado Martin Alvarado. Decreto de 1.º de setiembre de 1884.	36
Don José del C. Barrales, padre del soldado Jeracio Barrales. Decreto de 13 de octubre de 1884.	48	" Julia Solar e hijos, viuda del contra-almirante don Luis A. Lynch. Decreto de 10 de setiembre de 1884.	1,980
" José S. Gutierrez, padre del soldado Angel Gutierrez. Decreto de 1.º de agosto de 1884.	48	" Remijia Mesa, viuda del soldado Pedro Mella. Decreto de 5 de setiembre de 1884.	72
Doña Pioquinto Hidalgo, padre del soldado Teodoro Hidalgo. Decreto de 6 de agosto de 1884.	48	" Rosa Consuegra, madre viuda del soldado Miguel Mesa. Decreto de 5 de setiembre de 1884.	36
" Juan Sierralta, padre del soldado Pedro Juan Sierralta. Decreto de 4 de agosto de 1884.	48	" Cármen Herrera, viuda del soldado Evaristo Perez. Decreto de 7 de agosto de 1884.	72
" Juana Tello, madre del soldado Policarpo Valenzuela. Decreto de 7 de agosto de 1884.	48	" María Alguin i sus menores hijos, viuda del soldado José María Riquelme. Decreto de 12 de agosto de 1884	72
Don Nicolas Sepúlveda i Mercedes Assos, padres del marinero 2.º Enrique Sepúlveda. Decreto de 27 de agosto de 1884.	64	" Juana Carmona i sus menores hijos, viuda del fogonero 1.º Francisco Rios. Decreto de 20 de agosto de 1884.	180
" Manuel Astaburuaga i Carolina Canales, padres del grumete Manuel 2.º Astaburuaga. Decreto de 27 de agosto de 1884.	40	" María Vidal, viuda del cabo 1.º Calixto González. Decreto de 12 de agosto de 1884.	90
Doña Rosa Leiva, madre del soldado Antonio del C. Méndez. Decreto de 1.º de setiembre de 1884.	48	" Ernestina del C. González, hija del fogonero 1.º Evaristo González. Decreto de 2 de abril de 1884.	180
Don Dionisio Lopez i Ana María Jorquera, padres del soldado José R. Lopez. Decreto de 1.º de setiembre de 1884.	48	" Cármen Ojeda, viuda del contra-maestre 1.º Antonio Grandon. Decreto de 20 de agosto de 1884.	240
" Fernando Lopez i Cármen Astudillo, padres del soldado Hernando Lopez. Decreto de 1.º de setiembre de 1884.	48	" Zoila Valdés i sus menores hijos, viuda del cabo 2.º José María Jelvez. Decreto de 12 de agosto de 1884.	84
" Juan M. Arroyo i Rosa Muena, padres del carbonero Juan E. Arroyo. Decreto de 5 de setiembre de 1884.	60	" Amalia Arancibia i sus hijos, viuda del dispensero Pedro José Letelier. Decreto de 4 de agosto de 1884.	180
" Pedro Aguilar i Matea Soto, padres del soldado Rosamel Aguilar. Decreto de 3 de octubre de 1884.	48	" Josefa Ruiz, madre viuda del marinero 1.º Abdon Quiroz. Decreto de 27 de agosto de 1884.	54
Doña Isabel Ibarra, madre del grumete Pedro Leon Cerda. Decreto de 5 de setiembre de 1884.	40	" Cármen Candia, madre viuda del cabo 2.º José Manuel Mesa. Decreto de 27 de agosto de 1884.	42
Don Felipe Escares, padre del soldado Guillermo Escares. Decreto de 5 de setiembre de 1884.	48	" María Bermúdez, madre viuda del grupe Paulino Ponce. Decreto de 5 setiembre de 1884.	30
Doña Mercedes Fuentes, madre del grumete Jerman Jimenez. Decreto de 5 de setiembre de 1884.	40	" Natalia Maurelia, viuda del fogonero 1.º José Miguel Rójas. Decreto de 5 de setiembre de 1884.	180
<i>Despues del ítem 134.</i>		" Cármen Córdova, madre viuda del cabo 1.º Domingo Vega. Decreto de 5 de setiembre de 1884.	45
" Cruz Carvajal, madre viuda del soldado Casimiro Santibañez. Decreto de 27 de agosto de 1884.	36	" Cármen Romero, madre viuda del marinero 2.º Apolinario 2.º Lerzundi. Decreto de 7 de agosto de 1884.	48
" María del Cármen Brito, madre viuda del marinero 2.º Pedro Antonio Gamboa. Decreto de 27 de agosto de 1884.	96		
" Teodosia Alcayaga, madre viuda del cabo 1.º José Santiago Ansietá. Decreto de 27 de agosto de 1884.	45		

Doña Juana Vivanco i sus menores hijos, viuda del cocinero jeneral Pedro Mena. Decreto de 12 de agosto de 1884.	240
" Juana Torres, viuda del cabo 2.º Juan A. Ugarte. Decreto de 20 de agosto de 1884.	72
" Elena Reyes, madre viuda del soldado Pedro Nolasco Viveros. Decreto de 7 de agosto de 1884.	48
" Rosario Espinoza, viuda del soldado Manuel Villalon. Decreto de 6 de agosto de 1884.	72
" Carmen Rosas, madre viuda del cabo 2.º Samuel Alliendes. Decreto de 7 de agosto de 1884.	42
" Jenoveva Blanco i sus hijos, viuda del cabo 2.º Francisco Ortiz. Decreto de 27 de agosto de 1884.	84
" Carmela Pérez, madre viuda del grumete Gabriel Salas. Decreto de 27 de agosto de 1884.	30
" Leonor Gallardo, viuda del soldado Conrado Araos. Decreto de 6 de agosto de 1884.	72
" Gregoria Naranjo i sus hijos, viuda del soldado Cesario Ahumada. Decreto de 20 de agosto de 1884.	72
" Marcelina Soto, viuda del soldado Pedro Antonio Cornejo. Decreto de 4 de agosto de 1884.	72
Don Enrique A. i Ascension Córdova, hijos del soldado Ciríaco Córdova. Decreto de 7 de agosto de 1884.	72
Doña Eulogia Medina, viuda del cabo 1.º Pedro Pablo Carrasco. Decreto de 6 de agosto de 1884.	90
" Martina Carrasco, viuda del soldado Francisco Cárdenas. Decreto de 20 de agosto de 1884.	72
" Gregoria Lopez, madre viuda del fogonero 2.º Narciso Donoso. Decreto de 20 de agosto de 1884.	75
" Rosario Gaete, madre viuda del soldado Nicolas Estai. Decreto de 4 de agosto de 1884.	36
" Fermina Ugarte, viuda del soldado Martin González. Decreto de 7 de agosto de 1884.	72
" Ines Cruz, i sus hijos, viuda del soldado Domingo González. Decreto de 12 de agosto de 1884.	72
" Francisca Bernal i sus menores hijos, viuda del patron de bote Francisco Mauzer. Decreto de 12 de agosto de 1884.	120
" Isabel Saavedra i sus hijos, viuda del soldado Pedro Pablo Olivares. Decreto de 20 de agosto de 1884.	72
" Leonor del C. Pinochet, hija del soldado Pedro Pinochet. Decreto de 1.º de agosto de 1884.	72

PARTIDA 23

Invalidez ordinaria

Por estar incluidos entre los inválidos absolutos, hai que eliminar de esta partida al soldado Juan Gonzá-

lez, que figura en el ítem 47; al fogonero 2.º Heliodoro Hernandez que figura en el ítem 57, al soldado David Vélez en el ítem 130; i al fogonero 2.º Andres Vergara en el ítem 132.

Despues del ítem 136 debe agregarse los ítems cuya supresion se propuso en la partida 22, dejándolo en esta forma:

«Carrasco Clemente, cabo 2.º, Decreto de 24 de agosto de 1883.	§ 112
Ortiz Juan, grumete. Decreto de 30 de enero de 1884.	104»

PARTIDA 24

Gastos variables

Es preciso introducir el siguiente ítem nuevo:

Item 1 Gratificacion al Vice-Almirante don Patricio Lynch. Lei de 24 de julio de 1884.	§ 2,000
--	---------

El ítem 2 debe elevarse a 145,000 pesos, con motivo de haberse aumentado el número de oficiales mayores.

A continuacion del ítem 12, hai que agregar los siguientes:

Item Gratificacion a veinte pilotos a razon de 30 pesos mensuales cada uno. . .	§ 7,200
" Mayor sueldo del mayordomo jeneral del <i>Amazonas</i>	720
" Id. del cocinero jeneral de id.	360
" Para pago de sueldos i diferencias en el tipo de cambio de ocho individuos contratados para el servicio de la Armada i que han venido en la <i>Esmeralda</i>	6,000

PARTIDA 25

Viveres i aguadas

Hai que elevar a 220,000 pesos el ítem 1.º, relativo a las raciones de armada; i a 6,000 el ítem 2.º, «Aguada para los buques».

PARTIDA 26

Pertrechos, combustibles i alumbrados

Debe aumentarse a 7,000 pesos el ítem 3.º i a 14,000 el ítem 4.º

PARTIDA 27

Reparaciones

Las exigencias del servicio hacen necesario que se aumente a diez mil pesos el ítem 2.º, para reparaciones del Arsenal; a 6,000 pesos el ítem 3.º para reparaciones de edificios, muebles i embarcaciones menores de las gobernaciones marítimas; i a 5,000 pesos el ítem 5.º para las de los faros i edificios anexos.

PARTIDA 28

Debe colocarse ántes del rubro «Ordenanza Naval», este otro: «Hospitalidades» elevándose su ítem 1.º a cinco mil pesos.

PARTIDA 29

Gastos diversos

Debe aumentarse a dos mil pesos el ítem 3 i a tres mil cada uno de los ítems 11 i 21.

En la seccion «Faros i Valizas», debe colocarse ántes del ítem 14, los que en seguida se espresan:

- Item 14 Para la construccion del faro de la isla de Santa María. Lei de Presupuestos de 1885 \$ 40,000
- " 15 Para instalacion de los faros de Antofagasta, isla de Pájaros i Punta Arenas. Lei de id id \$ 10,000

Ademas, deben aumentarse los siguientes ítems: el 14, para adquisicion de artículos de consumo de los faros, a 15,000 pesos; el 15, para compra, conservacion i colocacion de valizas, a 5,000 pesos; el 20, destinado a compra de botes, etc., a 4,000 pesos; el 25, para compra de instrumentos, cartas i libros de la Oficina Hidrográfica, a 4,000 pesos; i el ítem 23, relativo a la biblioteca de marina, a 2,000 pesos.

PARTIDA 33

El ítem único de esta partida se hace preciso elevarlo a la suma de 100,000 pesos.

Sala de la Comision, diciembre 15 de 1884. — *Marcial Gonzalez.* — *Ramon Rosas Mendibara.* — *Federico Varela.* — *Evaristo Sanchez.* — *Santiago Mundt.* — *Augusto Orrego Luco.* — *Adolfo Guerrero.* — *Gaspar del Rio.*

Se dió cuenta de una solicitud de don Santiago Martínez, vecino del puerto de Caldera, en la que pide el permiso requerido por la Constitucion para poder aceptar el cargo de Cónsul del Perú en dicho puerto.

Para segunda lectura.

Se dió lectura al siguiente mensaje del Ejecutivo:

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Dipatados:

En cumplimiento del inciso 3.º del artículo 37 de la Constitucion, i de acuerdo con el Consejo de Estado, os presento el proyecto de lei que fija las fuerzas de mar i tierra que han de mantenerse sobre las armas durante el año próximo.

Con motivo de haber cesado el estado de guerra con el Perú i de la celebracion del tratado de tregua con Bolivia, la guardia nacional movilizada quedará toda en receso en lo que resta del año en curso, i la dotacion de los cuerpos del ejército se reducirá al número esencialmente necesario para atender a la seguridad de las nuevas fronteras i al servicio de las guarniciones del interior i de las costas, así como a la campaña de la Araucanía.

Por tales circunstancias, el efectivo de las fuerzas permanentes de mar i tierra es muy inferior en número al consultado para los últimos años, en el que os señalo en el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Se fijan las fuerzas de tierra que han de mantenerse en pié para el año de 1885, en un número que no exceda de ocho mil plazas, distribuidas en las armas de artillería, infantería i caballería.

Las fuerzas de mar, durante el mismo período, constarán de dos fragatas blindadas, un monitor, tres corbetas, tres cañoneras, tres vapores, cinco pontones, dos vapores menores i un cuerpo de ejército de ochocientas plazas destinado al servicio de la marina.

Santiago, 28 de agosto de 1884. — **DOMINGO SANTA MARIA.** — *Carlos Antúnez.*

El señor **Varas** (Presidente).—En discusion el proyecto.

El señor **Concha i Toro.**—Cuando en la sesion

pasada se puso en discusion el proyecto que acaba de leerse, el honorable Senador por Coquimbo, ausente hoi de la Sala, pidió que se suspendiera esa discusion hasta que se hallara presente el señor Ministro de la Guerra. Como hoi no ha asistido a la Cámara el honorable Senador por Coquimbo, seria mas conveniente postergar hasta la sesion próxima la consideracion de este negocio i ocuparnos de otros de los asuntos en tabla. Con esto no creo que haya ningun perjuicio público.

El señor **Puelma.**—Por mi parte, agregaré que me consta que el honorable Senador por Coquimbo se encuentra detenido en Valparaíso por circunstancias escepcionales, que lo obligan a permanecer allí hasta mañana.

El señor **Varas** (Presidente).—Si al Senado le parece, dejaremos para otra sesion la consideracion de este negocio. Si no se hace observacion, queda así acordado.

Acordado.

El señor **Concha i Toro.**—En tal caso, voi a permitirme dirigir una pregunta al señor Ministro de lo Interior, o a otro de los señores Ministros, si Su Señoría no se hallara en este recinto.

Se incorpora a la Sala el señor Ministro de lo Interior.

Pidiendo excusas al señor Ministro por la molestia que puedo haberle ocasionado, i a la Cámara por tener que interrumpir un momento el curso de la discusion, entro desde luego a formular mi pregunta. Desearia saber del señor Ministro si está firmado o no el decreto relativo a la construccion del ferrocarril de la Calera a Ovalle.

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior).—Sí, señor.

El señor **Concha i Toro.**—Entonces no tengo mas que decir, pues mi objeto era solamente manifestar la conveniencia de que ese decreto no estuviera firmado ántes de la discusion jeneral de los presupuestos.

Se dió por terminado el incidente.

Se dió lectura al artículo 1.º del proyecto que crea una Corte de Apelaciones en Talca.

Dice así:

«Art. 1.º Créase una Corte de Apelaciones, residente en la ciudad de Talca, i que tendrá por distrito jurisdiccional el territorio de las provincias de Curicó, Talca, Lináres i Maule.

Esta Corte se compondrá de cinco miembros i tendrá un relator, un secretario i dos oficiales de sala.

El ministerio público será ejercido en ella por un oficial llamado «Fiscal de la Corte de Apelaciones de Talca».

El señor **Secretario.**—El señor Ministro de Justicia propone el siguiente artículo en reemplazo del de la Comision:

«Art. 1.º Créase una Corte de Apelaciones con asiento en la ciudad de Talca, que se compondrá de cinco miembros i tendrá un fiscal, un relator, un secretario i dos oficiales de sala.

El distrito jurisdiccional de esta Corte será el territorio de las provincias de Curicó, Talca, Lináres i Maule, i sus deberes i atribuciones, los que determina la lei de 15 de octubre de 1875 para los tribunales de esta clase».

El señor **Varas** (Presidente).—En discusion el artículo i la indicacion.

¿Ningun señor Senador usa de la palabra?

En votacion.

Fué aprobado por unanimidad.

El señor **Varas** (Presidente).—En debate el artículo 3.º, que quedó para segunda discusion.

Dice el artículo:

«Art. 3.º La Corte de Apelaciones de Talca comenzará a ejercer sus funciones el 1.º de enero de 1885.

Las causas civiles i criminales iniciadas dentro del territorio que esta lei asigna a la Corte de Apelaciones de Talca i de que estuvieren en ese dia conociendo las Cortes de Apelaciones de Santiago i Concepcion o la Corte Suprema, continuarán ante esos tribunales hasta su conclusion, si sobre ellas hubiere recaído el decreto de autos para pronunciar sentencia definitiva».

El señor **Secretario**.—El señor Ministro de Justicia ha hecho indicacion para que en el inciso 1.º se diga: «La Corte de Apelaciones de Talca comenzará a ejercer sus funciones dentro de los tres meses siguientes a la promulgacion de esta lei».

El señor **Varas** (Presidente).—En discusion el artículo i la indicacion.

El señor **Puelma**.—Creo que seria mas conveniente fijar un dia preciso para que principie a funcionar la Corte, en lugar de adoptar la expresion: «dentro del plazo de tres meses», que no determina nada bien definido, lo cual puede ocasionar dificultades.

A ménos que el señor Ministro crea que no será posible que la Corte de Talca principie a funcionar el 1.º de marzo, yo creo que sería preferible fijar este dia determinadamente en la lei, o mas bien, el 2 de marzo, que es el dia en que realmente comienzan a funcionar las cortes. Como la lei de feriados dice que durará el de las vacaciones hasta el 1.º de marzo i segun la intelijencia que el Código Civil da a los plazos ese dia viene a quedar incluido en el feriado, i así lo han entendido prácticamente los tribunales, digo que debe fijarse el 2 de marzo.

Creo que de esta manera se evitarán dificultades.

El señor **Vergara** (Ministro de Justicia).—Yo expresé, señor, en una sesion anterior cuál era la razon que tenia para pedir al Senado que fijara ese plazo máximo de tres meses para que principiaran las funciones de este nuevo Tribunal. Es, lo repetiré, lo angustiado del tiempo para preparar antes del 1.º de marzo el local en que debe funcionar la Corte.

No veo tampoco que sea inconveniente grave el que ha señalado el señor Senador. Evidentemente, el dia fijo tendrá que ser señalado por el Presidente de la República, en el caso que se aceptara la indicacion que he formulado.

Sin embargo, no hago cuestion de esto, i si el Senado prefiere fijar en la lei un dia, no tengo inconveniente para aceptar la idea; pero en este caso le pediría que no fijara el 2 de marzo, sino mas bien el 1.º de abril. Tengo, para pedir este dia, como razon, la dificultad que habrá en el mes de febrero para reunir el Consejo de Estado que tendrá que hacer las propuestas necesarias para el nombramiento de los funcionarios de la Corte. Será muy difícil en esa época reunir el Consejo de Estado, i esta circunstan-

cia puede hacer imposible talvez el cumplimiento de la lei.

El señor **Puelma**.—Por no prolongar la discusion, no hice presente otra razon que me asistia para pedir que determinase la lei el dia fijo, i es, que no me parece propio que el Presidente de la República venga a fijar el dia en que principie a ejercer su jurisdiccion una Corte. Los Tribunales de Justicia deben ejercer todas sus funciones por sí mismos, en virtud del mandato de la lei.

Ya que el señor Ministro conviene en fijar un dia determinado, por mi parte no tengo inconveniente para aceptar el 1.º de abril; pero haré notar que en este caso el recargo que tiene la Corte Suprema va a aumentar todavía mas, lo que es sumamente inconveniente.

Será menester hacer otro reparto de las causas atrasadas, a fin de evitar los males que esto causa i sacar mayor provecho de esta lei.

Tomando datos sobre este asunto, habia llegado a persuadirme últimamente que era muy aceptable la indicacion del señor Senador por Curicó, de dejar a las cortes de apelaciones de Santiago las causas civiles que van a corresponder a las Cortes de Talca i que ya se han radicado en Santiago, i por lo que hace a las causas criminales, dejar en la Corte Suprema las correspondientes a las Cortes de Santiago i pasar al tribunal de Talca las que correspondan a su jurisdiccion, siempre que no haya recaído todavía sobre ellas el decreto de autos.

Pidiendo datos sobre el particular, el secretario de la Corte Suprema me hizo presente que este alto Tribunal necesitaria cuatro meses para despachar las ochocientas causas atrasadas que tiene; pero si se le va a aumentar la carga ampliando mas todavía el plazo en que debe principiar a funcionar la Corte de Talca, es evidente que necesitará mas tiempo, i de aquí, para mí, la necesidad de pensar en otra reparticion.

Principiando a funcionar la Corte de Talca el 2 de marzo, decía yo que de estas ochocientas causas se rebajaran doscientas cincuenta que correspondieran a la Corte de Talca, de manera que solo quedarían a la Corte Suprema quinientas cincuenta causas que podría despachar en dos meses i medio, lo que ya sería ganar bastante por este lado. En cuanto a las Cortes de Apelaciones de Santiago, quedarían en la misma situacion que están ahora, despachando las mismas causas civiles, i solo una vez que venciese el plazo determinado por la lei, entrarían a recibir las causas criminales, pero serían solo las causas criminales sobrevivientes, puestos que las anteriores habrían sido despachadas por la Corte Suprema. De esta suerte, el mayor recargo que vendrían a tener por las causas criminales se compensaría con la disminucion de trabajo por las causas civiles que, desde la misma época, pasarían a la Corte de Talca. De no hacerlo así, vendría a suceder que el recargo pasaría de la Corte Suprema a las dos Salas de la Corte de Apelaciones, con lo que no haríamos sino desnudar un santo para vestir otro, con la circunstancia todavía de que la nueva Corte de Talca quedaría sin trabajo.

Habría otro camino mas sencillo que el que he indicado, i sería simplemente dejar las cosas como están; pero entónces la Corte Suprema quedaría recargada por mucho tiempo, con gran perjuicio de los procesa-

dos inocentes que están sufriendo una prision indebida, cosa sumamente lamentable i grave.

No sé si habré logrado hacerme entender, pero, por lo ménos, esto manifestará la necesidad de pensar en un reparto equitativo i provechoso, sobre todo si se fija el 1.º de abril para que la Corte de Talca principie a funcionar, con lo que, repito, el recargo de causas atrasadas va a aumentar.

Si el señor Ministro i la Cámara aceptaran la idea que propongo, dejaríamos el artículo para considerarlo en otra sesion con el objeto de poder redactarlo en una forma conveniente. Hasta ahora la única dificultad que se presenta, es arbitrar la manera de distribuir equitativamente el trabajo. El Senado comprende que en esta materia es difícil redactar sobre tabla.

Hago esta indicacion, porque creo que, con los nuevos datos que he recojido, podrá salvarse esa dificultad.

El señor **Ibañez**.—¿Cuál es el artículo que está en discusion?

El señor **Secretario**.—El artículo 3.º, con la indicacion del señor Ministro de Justicia.

El señor **Ibañez**.—Acabo de oír al honorable Senador que deja la palabra hacer indicacion para que este artículo se discuta en otra sesion, i por mi parte me adhiero a esa indicacion de Su Señoría, porque, en realidad, he oído a personas competentes i que están al cabo del negocio, que la verdadera dificultad que él ofrece es el reparto equitativo i justo de las diversas causas actualmente pendientes.

Para mí, se trata de realizar un progreso efectivo en una de las principales provincias de la República, estableciendo en Talca una Corte de Apelaciones. Esta es una medida que yo no puedo ménos que aplaudir; pero creo que, tratándose de este asunto, debemos tratar a la vez de este otro: dificultad que hai para que los tribunales existentes en Santiago atiendan al despacho del número considerable de causas que tienen a su cargo.

La lei actual no resuelve esta dificultad, i al fin i al cabo me parece que habrá necesidad de nombrar para la jurisdiccion de Santiago una nueva sala para las causas criminales. Mientras tanto, dado el hecho de que debemos crear esta Corte en Talca, conviene aprovechar esta oportunidad para dictar algunas medidas tendentes a hacer cesar la dificultad que existe en la actualidad con relacion al reparto del trabajo entre la Corte Suprema i las dos salas de la Corte de Apelaciones.

A mi juicio, lo que ahora convendría mas seria que el despacho de las causas criminales se hiciera entre la Corte Suprema i las dos salas de la Corte de Apelaciones; que una vez despachados los asuntos pendientes i concluido el recargo que en la actualidad existe, seria fácil proceder en lo sucesivo en la forma que mas conviniera al servicio público.

Pero, no teniendo yo sobre el particular perfectamente claras mis ideas; porque he oído distintas indicaciones, celebraré que este asunto quede para ser considerado en otra sesion, a fin de ponernos de acuerdo con el honorable Senador que me ha precedido en la palabra i redactar un artículo que contenga alguna disposicion que satisfaga la necesidad que se hace notar.

Rogaría, por tanto, al Senado que dejara el asunto para tratarlo a segunda hora o en la sesion próxima.

El señor **Vergara** (Ministro de Justicia).—Por mi parte, deseando, como los señores Senadores, arribar a una resolucion acertada, no tengo inconveniente ninguno para aceptar tambien las indicaciones que se han hecho por los honorables Senadores que me han precedido en la palabra, a saber, que se postergue momentáneamente el conocimiento de este negocio, mientras pueden hallar una redaccion que satisfaga sus deseos.

El señor **Varas** (Presidente).—Quedará el artículo para ser considerado en la otra sesion.

Los artículos 4.º i 5.º quedaron tambien para ser considerados en la próxima sesion, por hallarse relacionados con el anterior.

El señor **Ibañez**.—Talvez seria conveniente consultar en la lei un aumento de sueldo para los secretarios i relatores de las dos salas de la Corte de Apelaciones, porque es evidente que el recargo de trabajo de estos funcionarios va a ser considerable. Es equitativo que se aumenten los sueldos con relacion al trabajo.

Sin embargo, no sé si seria oportuno consignarlo en el proyecto o bien consultarlo en el presupuesto respectivo.

El señor **Puelma**.—La lei consulta mayor sueldo para el secretario de la Corte Suprema, en razon de las causas criminales en que tiene que entender dicha Corte. Por consiguiente, ese aumento de sueldo deberian gozarlo los secretarios de la Corte de Apelaciones, puesto que ellos van a tomar tambien sobre sí esas tareas.

El señor **Vergara** (Ministro de Justicia).—El aumento es equitativo por dos motivos: tanto por las causas criminales que se les agregan como por las causas civiles que se les quitan. Mas no sé si el Senado desee consignarlo en esta misma lei, o si prefiere esperar la discusion de los presupuestos.

El señor **Ibañez**.—¿Cuál es el sueldo, señor Ministro, de que goza el secretario de la Corte Suprema?

El señor **Varas** (Presidente).—Como la pregunta de Su Señoría es relativa al proyecto de lei que crea una Corte de Apelaciones en Talca, i como la discusion de este proyecto se ha dejado para otra sesion, me parece mas conveniente dejar tambien la pregunta para esa sesion.

El señor **Ibañez**.—Por mi parte no hai inconveniente, señor Presidente.

El señor **Varas** (Presidente).—Si le parece al Senado, pasaremos a la discusion jeneral de los presupuestos.

Se dió lectura al siguiente mensaje del Ejecutivo:

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Cábeme el honor de someter a vuestra deliberacion, de acuerdo con el Consejo de Estado, el presupuesto jeneral de los gastos que habrá de causar la administracion de la República durante el año de 1885.

Sumando las partidas que corresponden a cada departamento de Estado, se alcanza un total de treinta i cuatro millones quinientos diezisiete mil cuatrocientos catorce pesos treinta i ocho centavos, distribuidos en la forma siguiente:

Ministerio de lo Interior.	\$ 10.403,173 22
Id. de Relaciones Exteriores i Colonizacion	727,074 20

Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción Pública.	3.839,620 15
Id. de Hacienda	9.994,237 04
Id. de Guerra	6.348,561 49
Id. de Marina	3.204,118 28

Comparando el monto total del presupuesto votado para el año en curso, con el que se propone para el venidero, se nota una disminucion en este último de nueve millones setecientos sesenta i cuatro mil treinta i nueve pesos tres centavos, en la forma siguiente:

	Aumento	Disminucion
Ministerio de lo Interior. . . . \$	879,944 45	
Id. de Relaciones Exteriores i Colonizacion.	172,400 00	
Id. de Justicia, Culto e Instrucción Pública.	432,008 73	
Id. de Hacienda.	\$ 433,808 41	
Id. de Guerra.	9.746,930 06	
Id. de Marina.	1.067,653 74	
	<hr/>	
	\$ 1.484,353 18	\$ 11.248,392 21

Disminucion líquida. \$ 9.764,039 03

Con el fin de que el Congreso Nacional pueda estimar las diferencias que arroja el cuadro anterior, se acompaña al Presupuesto de cada Ministerio un cuadro sinóptico de sus diversas partidas. Escuso, por lo tanto, entrar en consideraciones de detalle que allí están consignadas.

Las entradas calculadas con que habrá de cubrirse el presupuesto que vengo analizando, son las siguientes:

Aduanas.	\$ 24.000,000
Ferrocarriles.	6.000,000
Correos i telégrafos.	500,000
Impuesto agrícola.	1.100,000
Id. de patentes.	600,000
Id. de haberes mobiliarios.	700,000
Id. de herencias i donaciones.	200,000
Id. de alcabala e imposiciones.	700,000
Id. de papel sellado, timbre i estampillas.	600,000
Venta de bienes nacionales.	270,000
Arriendo de id.	38,000
Peaje.	28,000
Intereses i descuentos.	400,000
Venta de guano.—Parte fiscal.	1.500,000
Otras entradas.	10,000
	<hr/>
Total.	\$ 36.646,000

Si, como es de esperarlo, el cálculo precedente saliese efectivo, i si circunstancias extraordinarias no ocasionaren un aumento en los gastos presupuestos, nuestras entradas serian superiores a estos últimos en la cantidad de dos millones ciento veintiocho mil quinientos ochenta i cinco pesos sesenta i dos centavos, que puede estimarse prudentemente como el sobrante que reportará el año económico de 1885.

Santiago, 24 de julio de 1884.—DOMINGO SANTA MARIA.—*Ramón Barros Luco*.

El señor **Concha i Toro**.—Me parece, señor Presidente, que seria mas conveniente que la discusion jeneral de los presupuestos tuviera lugar en la próxima sesion, despues de conocer el informe de la Comision.

La discusion de los presupuestos, envuelve en las actuales circunstancias cuestiones de la mas alta importancia, i todo estudio que de ellos se haga es debido al país i es deber del Congreso.

Al rogar al Senado que suspenda la discusion jeneral hasta la sesion próxima, no es mi ánimo, de ninguna manera, retardarla; lo que deseo es imponerme del informe de la Comision. I si hasta el miércoles no se hubiera publicado el informe, me impondré de él en Secretaría.

El señor **Varas** (Presidente).—Debo espresar las razones que tuve para poner en discusion jeneral los presupuestos.

Mi opinion es que los presupuestos no deben discutirse en jeneral. El Congreso no puede decir: este año no hai presupuestos, porque la Constitucion manda que los haya.

Sin embargo, hai otros que consideran la discusion jeneral de los presupuestos como la mejor oportunidad para entrar a apreciar la marcha del Gobierno. Pero, siendo así, yo no veo dificultad para entrar desde luego en la discusion jeneral, porque creo que poco influye el detalle del informe de la Comision en las observaciones a que pueda dar lugar la marcha del Gobierno en la administracion del país.

Con todo, si al Senado le parece, aplazaremos la discusion para la sesion próxima.

El señor **Barros Luco** (Ministro de Hacienda).—Los presupuestos están en discusion desde la primera sesion extraordinaria, de manera que no podian tomar de sorpresa al Senado. En cuanto al informe de la Comision, entra a detallar las modificaciones que ésta ha introducido, que en jeneral importan un aumento de gastos por cuatrocientos mil pesos mas o ménos, que en nada alteran fundamentalmente los cálculos hechos.

Ahora, si la discusion hubiera de versar sobre la situacion de la renta pública, no hai para ello necesidad del informe. Pero, si el señor Senador por el Ñuble crea necesario, ántes de entrar en la discusion, imponerse del informe, justo es aplazar el debate para otra sesion. Por mi parte, yo estoy preparado para dar todos los datos que se pidan al respecto; pero si Su Señoría no está preparado para la discusion, la aplazaremos para el miércoles.

El señor **Concha i Toro**.—Debe comprender la Cámara que nunca introduciré mi persona como único obstáculo para una deliberacion cualquiera. No está esto ni con mis inclinaciones ni con mi carácter.

Por esto, al indicar cualquier temperamento, prefiero acogerme a mi derecho.

La tabla de hoy estaba formada por el proyecto relativo a la creacion de una Corte de Apelaciones en Talca, el referente a fijar la fuerza del ejército permanente i el de la Corte de Cuentas, cuyos antecedentes traigo, como miembro de la Comision i como encargado por ella para sostener su informe i dar las esplicaciones del caso.

Conforme a la tabla, estaba dispuesto a ocuparme de los asuntos de que debiamos tratar. Que el informe de la Comision de Presupuestos solo se ha pre-

sentado hoy, lo sabe perfectamente el Senado. Por consiguiente, mal podía presumir yo que ahora se iba a tratar de este asunto; porque, si bien es cierto que estaban los presupuestos incluidos en la convocatoria, no lo es ménos que no estaban en discusion, puesto que se hallaban en Comision i solo hoy se presentan informados.

Por lo tanto, no es imputable a mí el retardo que pudiera tener este proyecto, sino a causas estrañas a mi voluntad.

Pero como deberia, si me fuera posible, acceder a la invitacion del señor Presidente para que la discusion jeneral principiara hoy, debo dar la razon por qué eso no es posible.

En negocios de la naturaleza de los presupuestos, los Senadores debemos procurar formarnos una conciencia cabal de la situacion. Debo declarar al Senado que, por mi parte, he estudiado en cuanto me ha sido posible esta situacion, lo mismo que los presupuestos, la cuenta de inversion i los recursos con que creo que va a contar el país en el año próximo; i si alguna vez la discusion jeneral de los presupuestos tiene importancia, es hoy; primero, porque es necesario apreciar en conjunto la situacion; i segundo, porque la manera de andar mas lijero, dado lo avanzado de la estacion, es no estar discutiendo cada partida, sino tener para apreciar mejor la situacion i ganar tiempo, una discusion jeneral.

Me parece escusado decir que no entra en mis propósitos prolongar el debate, i por eso creo que el camino mas breve es echar sobre los gastos públicos una mirada jeneral, que abarque el conjunto, que permita apreciar la situacion.

Despues de lo dicho, comprenderá el Senado cómo es que, teniendo antecedentes que hacer valer en la discusion, no he podido ni debido presumir que esta discusion iba a tener lugar hoy. I sin entrar en la cuestion de si debe o no haber discusion jeneral, me basta con que exista el acuerdo de que debe haberla.

Dejando, pues, por establecido este punto, yo acepto la adhesion del señor Ministro de Hacienda para que tenga lugar la discusion jeneral en la próxima sesion.

No puedo apreciar, por mi parte, la situacion sin ver qué influencia tiene en el aumento total del presupuesto el informe de la Comision. Si el recargo es, como acaba de espresarlo el señor Ministro de Hacienda, de cuatrocientos mil pesos, conviene mucho saber a qué partidas se refiere, si son gastos indispensables, útiles o necesarios.

Para no prolongar mas este asunto, dejo la palabra, creyendo que no habrá dificultad para que la discusion jeneral tenga lugar el miércoles, se haya o nó publicado el informe.

El señor **Zañartu**.—Haciéndome cargo de la importancia que tiene en las presentes circunstancias la discusion del presupuesto, i de lo avanzado de la estacion, voi a permitirme hacer una indicacion que creo será aceptada por el Senado.

He vacilado, ántes de formularla, sobre si sería conveniente aumentar las horas de sesion o el número de éstas. Pero la experiencia me ha manifestado que cuando se aumentan las horas de sesion, casi nunca ha producido efecto esta medida. De aquí es que me he decidido a proponer que tengamos sesiones diarias

para la discusion de los presupuestos durante las mismas horas en que celebramos las actuales.

De esta manera se satisfacen los deseos del señor Senador, que querria discutir con calma i con detenimiento los presupuestos, i al mismo tiempo marchamos con mas rapidez i nos desocupamos mas pronto.

Hago, pues, indicacion para que tengamos sesiones diarias para la discusion de los presupuestos.

El señor **Varas** (Presidente).—Antes concluirnos el negocio anterior, i en seguida se tratará de la indicacion de Su Señoría.

El señor **Zañartu**.—Mi indicacion es para que las sesiones diarias comiencen desde mañana, i por consiguiente está relacionada con la que ha hecho el señor Senador por el Nuble.

El señor **Varas** (Presidente).—Si Su Señoría lo entiende así, en discusion la indicacion que ha formulado

El señor **Concha i Toro**.—Me parece que vendria que el señor Senador aplazara su indicacion para un poco mas adelante, porque si podemos andar lijero, como tenemos voluntad de hacerlo, ¿qué objeto tendria una indicacion que puede perturbar las ocupaciones de los miembros del Gobierno? No puede, en efecto, ocultarse al señor Senador que los señores Ministros, teniendo que asistir al Senado todos los días, no podrian concurrir a la otra Cámara.

Por lo demas, yo juzgo que sería mas útil prolongar las horas de sesion ántes que tenerlas todos los días.

En todo caso, nada se perderia con esperar un poco i ver si llegaba mas tarde la oportunidad de hacer esa indicacion. Por ahora me parece que sería principiar por imponer un sacrificio que, a mi juicio, no tendria razon de ser.

En ningun caso la indicacion de Su Señoría podría tener cabida ántes de la sesion del miércoles, por las razones que ántes he tenido el honor de esponer.

El señor **Varas** (Presidente).—¿Ningun señor Senador hace uso de la palabra?

El señor **Zañartu**.—Aplazaré, pues, mi indicacion para una o dos sesiones mas, i esperaremos; pero la verdad es que debemos someternos o a las sesiones diarias o a aumentar las horas de duracion de las actuales sesiones.

Yo habia hecho mi indicacion atendiendo precisamente a las observaciones espuestas por el honorable Senador del Nuble i tratando de consultar sus deseos. Si en el órden regular de nuestras sesiones hemos de ocupar este mes i parte del que viene en la discusion de los presupuestos, mas valdria acometer desde luego i con mayor empeño el trabajo para desocuparnos mas pronto.

Pero retiro, señor Presidente, mi indicacion, para presentarla en otra oportunidad.

El señor **Varas** (Presidente).—Solo queda pendiente la indicacion del señor Senador por el Nuble, para que la discusion en jeneral de los presupuestos se postergue hasta la sesion del miércoles.

Si le parece al Senado, así se hará.

Queda así acordado.

Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

El señor **Varas** (Presidente).—Continúa la sesion. *Se puso en discusion particular el artículo 1.º del proyecto de la Comision de Hacienda, relativo a la organizacion del Tribunal de Cuentas. Dice así:*

«Art. 1.º Establécese un Tribunal de Cuentas encargado del exámen i juzgamiento de todas las cuentas que deben rendir los empleados i los establecimientos o personas que administren, recauden o inviertan valores fiscales o de beneficencia pública, i en jeneral, las de los que, por leyes especiales, deben rendir sus cuentas al Tribunal.»

El señor **Secretario**.—La Comision presenta otro proyecto por separado respecto de la manera cómo deben clasificarse los sueldos de los empleados i relativo tambien a las jubilaciones.

El señor **Varas** (Presidente).—En discusion el artículo que se ha leído.

El señor **Ibañez**.—El artículo en discusion somete al conocimiento de este Tribunal.....

El señor **Varas** (Presidente).—Permitame el señor Senador. Se me avisa en este momento que no hai número en la Sala, i seria escusado que Su Señoría hiciera uso de la palabra.

Levantaremos la sesion, i Su Señoría quedará con la palabra.

El señor **Concha i Toro**.—¿Qué asuntos quedan en tabla, señor Presidente?

El señor **Varas** (Presidente).—Quedan en tabla: en primer lugar, los presupuestos; en seguida el proyecto que fija las fuerzas permanentes del ejército, el que crea una Corte de Apelaciones en Talca, i por último, el que organiza la Contaduría Mayor.

Se levantó la sesion.

JULIO REYES LAVALLE,
Redactor de sesiones.

SESION 9.ª EXTRAORDINARIA EN 17 DE DICIEMBRE DE 1884

Presidencia del señor Varas

SUMARIO

Cuenta.—Incidente relativo a desórdenes i desgracias ocurridos en el departamento de Maipo con motivo de las calificaciones.—Se pone en discusion jeneral la lei de presupuestos para 1885 i hace uso de la palabra el señor Concha i Toro.

Asistieron los señores:

Baquedano, Manuel	Rosas Mendiburu, Ramon
Concha i Toro, Melchor	Valenzuela C., Manuel
Eastman, Adolfo	Vergara A., Aniceto, (Ministro de Relaciones Exteriores)
Gana, José Francisco	Vergara, José Francisco
García de la H., Manuel	Vial, Ramon
Guerrero, Ramon	Zañartu, Javier Luis
Ibañez, Adolfo	i los señores Ministros de
Lazo, Joaquin	Interior, de Justicia, de
Marcoleta, Pedro N.	Hacienda i de Guerra i Marina.
Pereira, Luis	
Puelma, Francisco	
Rodriguez, Juan E.	

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta del siguiente oficio del Ejecutivo:

«Santiago, 13 de diciembre de 1884.—Quedo impuesto por la nota de V. E. número 233, fecha

12 del actual, de la reeleccion que el Honorable Senado ha tenido a bien hacer, en sesion de 10 del que rije, en V. E. para su Presidente i en el señor don Marcial Gonzalez para vice-Presidente.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestacion a su citada nota.

Dios guarde a V. E.—DOMINGO SANTA MARIA.—
J. M. Balmaceda.

Se mandó archivar.

El señor **Varas** (Presidente).—En discusion jeneral los presupuestos.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—Pido la palabra, señor Presidente, antes de la orden del dia.

El señor **Varas** (Presidente).—Puede hacer uso de ella el señor Senador.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—Siento que no esté presente el señor Ministro de lo Interior, porque voi a dirigir al Gobierno algunas preguntas, que corresponderia contestar a Su Señoría. Pero espero que alguno de los señores miembros del Gabinete que se encuentran en la sala se sirvan trasmitirme mis palabras para que, a la mayor brevedad que le sea posible, dé a la Cámara las esplicaciones que exigen los deplorables sucesos que han ocurrido en un departamento vecino.

Talvez los anales electorales de la República no registran un hecho tan odioso i grave como el atentado que ha tenido por teatro la plaza de Buin, en el departamento de Maipo; porque si la fuerza pública no se ha hecho culpable de un crimen, ha desempeñado, a lo ménos, un papel que deja la mas penosa impresion en los ánimos honrados e imparciales, aun ateniéndose a la relacion de los que absuelven a las autoridades de la responsabilidad.

No formularé ningun cargo, ni me propongo dar un valor positivo a las aseveraciones de los diarios; pero creo que no se debe dejar pasar en silencio un suceso tan escandaloso, i que es tambien deber del Gobierno dar las mas esplicitas esplicaciones sobre la parte que hayan tomado en él los funcionarios de su dependencia.

Es profundamente desconsolador ver que el estreno de una lei dictada con tan sano espíritu i con tantas precauciones para resguardar los derechos electorales i que habia sido recibida por todos como una eficaz garantía de la libertad de sufragio, se haya manchado con tantos abusos i con un acto tan vergonzoso, casi de barbarie. Lo que ha pasado en Maipo, es la simple supresion del derecho i de la lei para apelar a la fuerza bruta. ¿Es posible que Chile se encuentre en tan lamentable estado de atraso? ¿No pueden los ciudadanos ejercer sus derechos sin correr los riesgos de ser víctimas de la violencia i los desmanes de los mas fuertes?

Esto que ha sucedido en Maipo no es una escepcion, porque en casi toda la República se han cometido excesos, abusos e ilegalidades que acusan un mal moral mui grave, una perturbacion que obedece a una causa jeneral. Es verdad que en otras partes no ha habido pérdidas de vidas; pero lo cierto es que la libertad no tiene por qué estar de plácemes.

La muerte de dos, cuatro o seis de nuestros conciudadanos, aunque hayan sido pobres i desconocidos campesinos, merecen de parte de los que ejercen el poder público la mas severa i escrupulosa investiga-